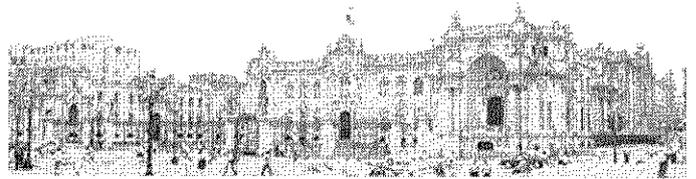




SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

SGD



CONSULTE SU TRÁMITE

CONSULTE SU TRÁMITE

Número de Expediente :

2024-0002558



Ingrese el código de la Imagen

Buscar

Documento Encontrado

DATOS GENERALES

Fecha

: 12/01/2024 14:48:05

Expediente

: 2024-0002558

Tipo de Documento

: OFICIO

Número de Documento

: OFICIO Nº 002-2024-MDO-OGACYGD

Institución

:

Remitente

: MARCO ANTONIO PAZ TABOADA

Folios

: 122

Sumilla

:

Remite acuerdo de concejo municipal.

Observaciones

:

Oficina en Atención

:

- ▶ 15/01/2024 10:59:38 => SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA => DERIVADO
- ▶ 15/01/2024 11:10:36 => SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA => DERIVADO
- ▶ 15/01/2024 04:48:56 => SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA => ATENDIDO
- ▶ 17/01/2024 05:24:08 => SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA => ARCHIVADO

Estado Documento

: ARCHIVADO

Observación Atención/Archivado

:

Se tomo conocimiento para el RVP

Fecha : 12/01/2024

Hora : 14:48



EXPEDIENTE N° 2024-0002558

Remitente :

CIUDADANO-PAZ TABOADA MARCO ANTONIO

Destinatario :

Con copia:

N° folios:

125

Recibido:

N° Anexos:

12/01/2024

Referencia:

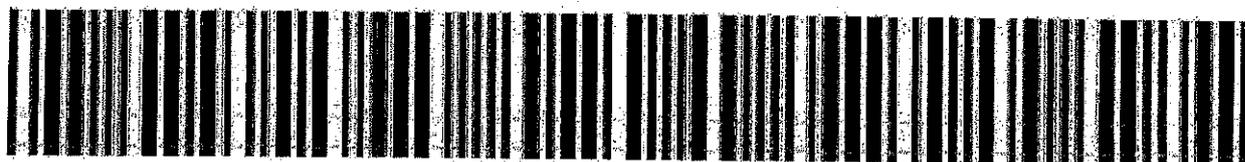
Registrador:

Observación: Enviado vía correo electrónico.

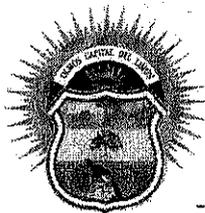
Consultas: www.pcm.gob.pe

Teléfonos: (51) 1 - 219 - 7000

Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.



127



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

OFICIO N° 002-2024-MDO-OGACyGD

Olmos, 11 de enero de 2024

SRES:
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ASUNTO : se remite acuerdo de concejo municipal

Es grato dirigirme a Usted, para expresarle un cordial y afectuoso saludo y a la vez remitirle el expediente completo y Ordenanza Municipal N°006-2023-MDO/CM donde se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, la misma que consta de Cinco (5) Títulos, Ocho (8) Capítulos, Noventa y uno (91) Artículos, Diez (10) Disposiciones complementarias y finales; La Estructura Orgánica y Organigrama, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Se anexan:

1. COPIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDO/CM.
2. COPIA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF 2023.
3. COPIA DE LA PUBLICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2023-MDO/CM.
4. INFORME LEGAL N°207-2023-SGAJ-MDO
5. INFORMES TECNICOS

Se adjunta 125 folios.

Se hace llegar el presente para fines que se estime conveniente.

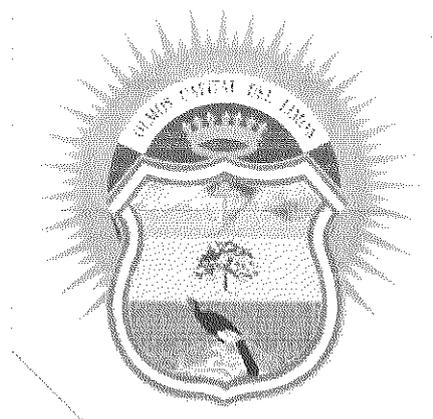
Sin otro particular, me despido de Usted.

Atentamente,

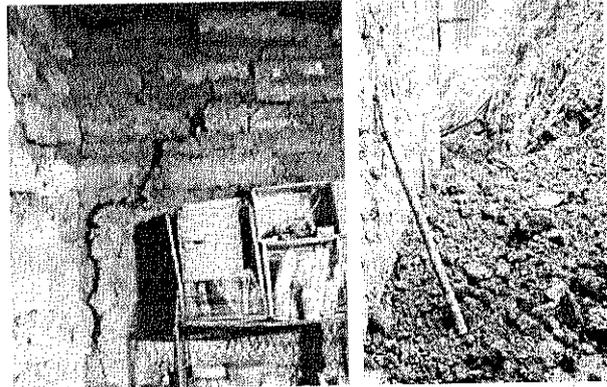

ABG. MARCO ANTONIO PAZ TABOADA
Jefe de la Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

C.c.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
OFICINA GENERAL DE
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO



REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
(ROF)
AÑO 2023



AISLADOS. Piedras y rocas cayeron sobre la carretera de Huancabamba tras las lluvias intensas y que aislaron varios poblados.

Piura: Intensas lluvias bloquean carretera de Huancabamba

MILIAS AISLADAS. Tránsito vehicular está bloqueado, en otro sector choferes se quedaron varados y vecinos piden el apoyo de las autoridades. Temen produzcan huacos en la parte sierra.

Aquíno. La carretera ha registrado, la madrugada de este miércoles, 27 de diciembre, lluvias de ligera intensidad que han provocado el rumbo de la carretera Piura-Huancabamba, exactamente en el sector Los Chorros, dejando a miles de familias de los cerros de la sierra piurana. En esta situación, los transportistas se encuentran varados, lo que sus vecinos solicitan apoyo de las autoridades para retirar las inmensas piedras que se acumularon en los cerros. Hemos a Provias que manden maquinaria para liberar la carretera porque nos encontramos aislados", dijo un poblador.

mar que la población de la sierra se encuentra expuesta a nuevos deslizamientos debido a las lluvias que se registran y la presencia de material excedente por la construcción de la carretera Canchaque-Huancabamba. Según mencionó el poblador, a la fecha existen más de 1 millón 800.000 metros cúbicos de tierra acumulada en los depósitos de materiales excedentes, lo que significa un peligro latente para la población.

El Seranmhi reportó que las últimas lluvias registraron anegamientos en el complejo de mercados de Piura, donde los vendedores tuvieron que retirar las aguas con escobas, para evitar que sus productos se vean afectados. Asimismo, las fuertes precipitaciones han afectado las vías en Piura y algunos huecos en las avenidas lucen completamente inundado.

En un huaco. El cooperador de San Miguel de El Alto, William Tocco Cuzma, expresó su preocupación al afir-

Grupo 5 canceló concierto en Piura a dos días de presentación

El grupo 5 no podrá presentar su concierto programado a región de Piura. Mediante comunicado difundido en redes oficiales, la conocida agrupación de música reveló que el show artístico fue cancelado, pese a que se encontraba a tan solo dos días de



Anuncio fue en redes sociales.

la presentación. Informó que no podrá presentarse debido a problemas políticos en el sector de La Unión-Bajo Piura y que iba a realizarse por el aniversario del distrito La Unión.

ASOCIACIÓN FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO AFOCAT CHIMBOTE REGION ANCASH CONVOCATORIA

El presidente de la ASOCIACIÓN FONDO CONTRA ACCIDENTES DE TRANSITO AFOCAT CHIMBOTE REGION ANCASH, al amparo por lo previsto en los artículos 19, 21, 24 incisos H y I y el Art.39 de los estatutos, SE CONVOCAN a Asamblea General Extraordinaria de Asociados Móviles, a llevarse a cabo en su sede social ubicada en el jirón Roque Sáenz Peña No 239-casco urbano de Chimbote. Primera Convocatoria día miércoles 3 de enero del 2024 y Segunda Convocatoria día domingo 07 de enero del 2024. Ambas convocatorias serán a horas 10:30 AM, a la cual se hace a través del diario oficial la República conforme a lo previsto en el artículo 21 de los estatutos, a fin de tratar la siguiente:

- AGENDA:
1. EXCLUSIÓN DEL PRESIDENTE ELECTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA LLEVAR A CABO LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO PERIODO 2024-2025, SEÑOR ARISIÓN ABILIO NINAQUISPE PAREDES, POR ACTOS CONTRARIOS AL MANDATO DE LA ASAMBLEA Y PROCEDIMIENTO APROBADO EN EL REGLAMENTO ELECTORAL QUE PONEN EN RIESGO LA ESTABILIDAD ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL AFOCAT CHIMBOTE REGION ANCASH, CONLLEVANDO A RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES.
2. ADECUACIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO CONFORME AL ESTATUTO MODIFICADO PARA EL PERIODO 2024-2027.

Esperando su puntual asistencia, me suscribo de ustedes
Chimbote 24 de diciembre 2023
JULIO CESAR MALLMA HIDALGO PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2023 - MDO/CM.

Olmos, 26 de abril de del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, segunda del mes de abril de fecha 26 de abril de 2023, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos; a fin de que sea aprobado por el Pleno de Concejo Distrital de Olmos; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 26807 y la Ley N° 26203 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente.

Que, de acuerdo con el Artículo 33° de la Ley 27672, Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el Artículo 40° de la misma Ley establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 8° numeral 3) de la citada ley, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprueba el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en el ámbito de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 8° numeral B) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprueba, modificar o derogar las Ordenanzas y demás sin efecto los Acuerdos".

Que, el Decreto Supremo N° 854-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2019-PCM aprueba los "Lineamientos de Organización de Estado", cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que Aprueba la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGR/SSAP establece Modelo de Organización para Municipalidades, la misma que tiene por finalidad: poner a disposición de las municipalidades modelos de organización, a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, el cual incluye la Estructura Orgánica; se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Normas conexas, Capítulo I - Del Reglamento de Organización y Funciones; contenido en el Título IV - Documentos de Gestión Organizacional - estipulado en el Decreto Supremo N° 854-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y comprende todas las competencias y funciones que por Ley corresponde desarrollar a los Gobiernos Locales y modificaciones; así mismo, se encuentra elaborado en base al Modelo ROF de Municipalidad Distrital aprobado mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que Aprueba la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGR/SSAP, la misma que establece Modelos de Organización para Municipalidades; toda vez que la Municipalidad Distrital de Olmos; cumple con los criterios de vital importancia del "Grupo 5": Población: Entre 20 mil y 70 mil habitantes (Censo 2017: 50,251); Tipología Distrito: Callejón/A; Según R.V. N° 005-2018-PCM/DTG clasificada al Distrito de Olmos como AB; Cantidad de Servidores: Entre 251 y 350 / Acumulación cubiltra con 155 servidores; Presupuesto Institucional de Apertura: Más de 15 millones de soles (P.A. 2023: S. / 25,108,710). Es de precisar que al aplicar los criterios establecidos en el numeral 7.3) de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGR/SSAP que Establece modelos de organización para municipalidades, la Municipalidad Distrital de Olmos no cumple de manera concurrente con todos los criterios que caracteriza a los Grupos de Municipalidades números 4 y 5. Por lo tanto, luego de debatir técnicamente se determinó aplicar el modelo de Organización del Grupo 5 - Modelo 5, por considerar de mayor relevancia el Criterio de Presupuesto Institucional de Apertura del Grupo 5 - Modelo 5, que tiene que ver con el monto presupuestal institucional y el Criterio de Población del Grupo 5 referente a la finalidad e alcance de ser de la municipalidad que es: "representar al vecindario, promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de sus localidades.

Que, el Artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de los proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 0010-2021-PCM/SGP; señala que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponde: a) El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal; b) El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos; c) El informe técnico al que se refiere el artículo 47° de los LOE, el cual incluye, según corresponde, la sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. Dicho informe puede incluir el anexo que contiene las Fichas Técnicas y d) El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización.

Que, mediante Informe N° 119-2023-NDD/SPPRP al Sub Gerente de Planeamiento, Reorganización y Presupuesto Arto. pronunciado después de revisado el proyecto de ROF, concluyendo que teniendo en cuenta lo expuesto en el análisis del presente informe y de lo trabajado con la Comisión Reorganizadora Administrativa y Restructuradora Orgánica de la Municipalidad Distrital, esta Subgerencia es de opinión favorable respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Olmos, el cual incluye la estructura orgánica e informe técnico sustentatorio, por lo que se SOLICITA LA APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL por parte del honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos, en el marco de Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que Aprueba la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGR/SSAP y Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 0010-2021-PCM/SGP aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP.

Que, mediante Informe N° 207-2023-SGA/J, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Olmos opina que es procedente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, en consecuencia, debe aprobarse el pliego del Concejo Municipal para su trámite correspondiente de aprobación. Debiéndose tener en cuenta que se debe publicar la Ordenanza Municipal que lo apruebe en el diario de mayor circulación, y que el texto íntegro del ROF y su organigrama institucional se publican en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral B) del artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conlindo con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintiseis de abril del 2023, y con la Disposición de la Lectura del Acta y aprobación para ejecutar los acuerdos, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, la misma que consta de Cinco (5) Títulos, Ocho (8) Capítulos, Noventa y uno (91) Artículos, Diez (10) Disposiciones complementarias y finales; La Estructura Orgánica y Organigrama, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y órganos competentes la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Periódico Oficial de la Institución; y la publicación de la Ordenanza, el ítem del ROF y la Estructura Orgánica en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos.

POR TANTO: REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Dante Rivas Paredes, ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDO/CM

Olmos, 26 de abril de del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, segunda del mes de abril de fecha 26 de abril de 2023, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, a fin de que sea aprobado por el Pleno de Concejo Distrital de Olmos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente.

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el Artículo 40° de la misma Ley establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la citada ley, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización Interior y funcionamiento del gobierno local", lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, aprobó los "Lineamientos de Organización de Estado", cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que Aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP establece Modelos de Organización para Municipalidades"; la misma que tiene por finalidad; poner a disposición de las municipalidades modelos de organización, a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, el cual incluye la Estructura Orgánica; se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Normas conexas, Capítulo I - Del Reglamento de Organización y Funciones; contenido en el Título IV - Documentos de Gestión Organizacional – estipulado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y comprende todas las competencias y funciones que por Ley corresponde desarrollar a los Gobiernos Locales y modificatorias; así mismo, se encuentra elaborado en base al Modelo ROF 5_Municipalidad Distrital, aprobado mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que Aprueban la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, la misma que establece Modelos de Organización para Municipalidades"; toda vez que la Municipalidad Distrital de Olmos, cumpliría con dos criterios de vital importancia del "Grupo 5": **"Población: Entre 20 mil y 70 mil habitantes / Censo 2017: 50, 251"**; **"Tipología Distrito: Categoría A / Según R.V N° 005-2019-PCM/DVGT clasifica al Distrito de Olmos como AB"**; **"Cantidad de Servidores: Entre 251 y 500 / Actualmente cuenta con 155 servidores"**; **"Presupuesto Institucional de Apertura: Más de 15 millones de soles / PIA 2023: S. / 25, 108, 719"**. Es de precisar que al aplicar los criterios establecidos en el numeral 7.3 de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que "Establece modelos de organización para municipalidades", la Municipalidad Distrital de Olmos no cumple de manera concurrente con todos los criterios que caracteriza a los Grupos de Municipalidades números 4 y 5. Por lo tanto, luego de debatir técnicamente se determinó aplicar el modelo de Organización del Grupo 5 – Modelo 5, por considerar de mayor relevancia el Criterio de Presupuesto Institucional de Apertura del Grupo 5 – Modelo 5, que tiene que ver con el manejo presupuestal institucional y el Criterio de Población del Grupo 5 referente a la finalidad o razón de ser de la municipalidad que es: representar al vecindario, promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su localidad.

Que, el Artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP; señala que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal; b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos; c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. Dicho informe puede incluir el anexo que contiene las Fichas Técnicas y d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización.

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"

157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Que, mediante Informe N° 119-2023-NDO/SGPRP, el Sub Gerente de Planeamiento Racionalización y Presupuesto emite pronunciamiento después de revisado el proyecto de ROF, concluyendo que teniendo en cuenta lo expuesto en el análisis del presente informe y de lo trabajado, con la Comisión Reorganizadora Administrativa y Restructuración Orgánica de la Municipalidad Distrital, esta Subgerencia es de opinión favorable respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF- de la Municipalidad Distrital de Olmos, el cual incluye la estructura orgánica e informe técnico sustentatorio, por lo que se SOLICITA LA APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL por parte del honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos, en el marco de Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que Aprueban la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP y Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 00010- 2021-PCM/SGP aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP.

Que, mediante Informe N° 207-2023-SGAJ-MDO, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Olmos opina que es procedente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, en consecuencia, debe derivarse al pleno del Concejo Municipal para su trámite correspondiente de aprobación. Debiéndose tener en cuenta que se debe publicar la Ordenanza Municipal que lo apruebe en el diario de mayor circulación, y que el texto íntegro del ROF y su organigrama institucional se publican en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintiséis de abril del 2023, y con la Dispensa de la Lectura del Acta y aprobación para ejecutar los acuerdos; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, la misma que consta de Cinco (5) Títulos, Ocho (8) Capítulos, Noventa y uno (91) Artículos, Diez (10) Disposiciones complementarias y finales; La Estructura Orgánica y Organigrama, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación correspondiente.

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y órganos competentes la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Periódico Mural de la Institución; y la publicación de la Ordenanza, el íntegro del ROF y la Estructura Orgánica en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Daniel Rivera Pasco
ALCALDE

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2023-MDO/CM

Olmos, 26 de abril de del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, segunda del mes de abril de fecha 26 de abril de 2023, el proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, a fin de que sea aprobado por el Pleno de Concejo Distrital de Olmos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305 concordante con lo previsto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de expedir actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro del marco jurídico vigente.

Que, de acuerdo con el Artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el Artículo 40° de la misma Ley establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la citada ley, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización Interior y funcionamiento del gobierno local", lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la misma norma que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"

11/01/2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, aprobó los "Lineamientos de Organización de Estado", cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado.

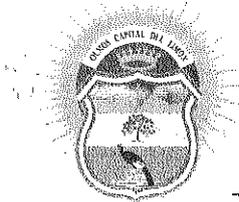
Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que Aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP establece Modelos de Organización para Municipalidades"; la misma que tiene por finalidad; poner a disposición de las municipalidades modelos de organización, a fin que adopten el que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, el cual incluye la Estructura Orgánica; se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Normas conexas, Capítulo I - Del Reglamento de Organización y Funciones; contenido en el Título IV - Documentos de Gestión Organizacional – estipulado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y comprende todas las competencias y funciones que por Ley corresponde desarrollar a los Gobiernos Locales y modificatorias; así mismo, se encuentra elaborado en base al Modelo ROF 5_Municipalidad Distrital, aprobado mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que Aprueban la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, la misma que establece Modelos de Organización para Municipalidades"; toda vez que la Municipalidad Distrital de Olmos, cumpliría con dos criterios de vital importancia del "Grupo 5": "Población: Entre 20 mil y 70 mil habitantes / Censo 2017: 50, 251"; "Tipología Distrito: Categoría A / Según R.V N° 005-2019-PCM/DVGT clasifica al Distrito de Olmos como AB"; "Cantidad de Servidores: Entre 251 y 500 / Actualmente cuenta con 155 servidores"; "Presupuesto Institucional de Apertura: Más de 15 millones de soles / PIA 2023: S. / 25, 108, 719". Es de precisar que al aplicar los criterios establecidos en el numeral 7.3 de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que "Establece modelos de organización para municipalidades", la Municipalidad Distrital de Olmos no cumple de manera concurrente con todos los criterios que caracteriza a los Grupos de Municipalidades números 4 y 5. Por lo tanto, luego de debatir técnicamente se determinó aplicar el modelo de Organización del Grupo 5 – Modelo 5, por considerar de mayor relevancia el Criterio de Presupuesto Institucional de Apertura del Grupo 5 – Modelo 5, que tiene que ver con el manejo presupuestal institucional y el Criterio de Población del Grupo 5 referente a la finalidad o razón de ser de la municipalidad que es: representar al vecindario, promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su localidad.

Que, el Artículo 17° de la Directiva N° 002-2021-SGP, Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos en materia de organización, estructura y funcionamiento del Estado, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP; señala que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal; b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos; c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. Dicho informe puede incluir el anexo que contiene las Fichas Técnicas y d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización.

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA
CALLE S. DOMINGO N° 886
OLMOS - LAMBAYEQUE
11/03/2023



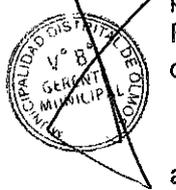
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

Que, mediante Informe N° 119-2023-NDO/SGPRP, el Sub Gerente de Planeamiento Racionalización y Presupuesto emite pronunciamiento después de revisado el proyecto de ROF, concluyendo que teniendo en cuenta lo expuesto en el análisis del presente informe y de lo trabajado. con la Comisión Reorganizadora Administrativa y Restructuración Orgánica de la Municipalidad Distrital, esta Subgerencia es de opinión favorable respecto a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF- de la Municipalidad Distrital de Olmos, el cual incluye la estructura orgánica e informe técnico sustentatorio, por lo que se SOLICITA LA APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL por parte del honorable Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Olmos, en el marco de Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que Aprueban la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP y Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 00010- 2021-PCM/SGP aprueba la Directiva N° 002-2021-SGP.



Que, mediante Informe N° 207-2023-SGAJ-MDO, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Olmos opina que es procedente la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, en consecuencia, debe derivarse al pleno del Concejo Municipal para su trámite correspondiente de aprobación. Debiéndose tener en cuenta que se debe publicar la Ordenanza Municipal que lo apruebe en el diario de mayor circulación, y que el texto íntegro del ROF y su organigrama institucional se publican en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos.



Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha veintiséis de abril del 2023, y con la Dispensa de la Lectura del Acta y aprobación para ejecutar los acuerdos; se aprobó la siguiente:



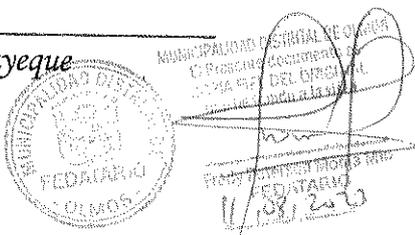
ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

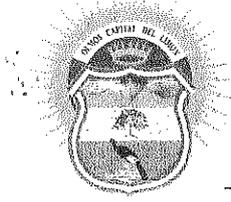
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, la misma que consta de Cinco (5) Títulos, Ocho (8) Capítulos, Noventa y uno (91) Artículos, Diez (10) Disposiciones complementarias y finales; La Estructura Orgánica y Organigrama, que como Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas competentes, tomar las acciones necesarias para la adecuación e implementación correspondiente.

*Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y órganos competentes la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Periódico Mural de la Institución; y la publicación de la Ordenanza, el íntegro del ROF y la Estructura Orgánica en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Olmos.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Daniel Rivera Pasco
ALCALDE

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



23/07/2017
FEDATARIO
108/2317

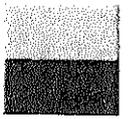


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES R.O.F

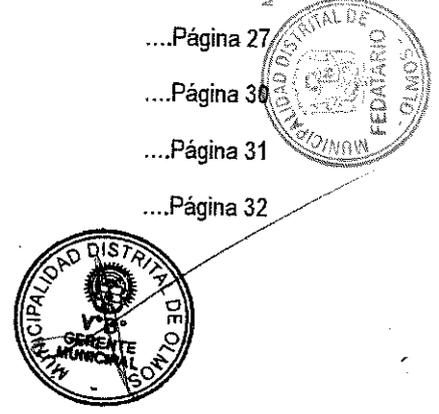
DISTRITO DE OLMOS, AÑO 2023



INDICE

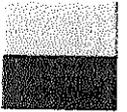
INTRODUCCIÓN.Página 1
TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	
NATURALEZA JURÍDICA.Página 3
JURISDICCIÓN.Página 3
COMPETENCIAS.Página 3
BASE LEGAL.Página 4
TÍTULO II	
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.Página 5
CAPÍTULO I: ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN.Página 7
CONCEJO MUNICIPAL.Página 7
ALCALDÍA.Página 9
GERENCIA MUNICIPAL.Página 11
CAPÍTULO II: ÓRGANOS CONSULTIVOS.Página 12
CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL.Página 12
JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES.Página 13
CAPÍTULO III: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.Página 14
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.Página 14
CAPÍTULO IV: ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA.Página 17
PROCURADURÍA PÚBLICA.Página 17
CAPÍTULO V: ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTOPágina 18
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICAPágina 18
OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTOPágina 19
OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONESPágina 21
OFICINA DE PRESUPUESTOPágina 23
CAPÍTULO VI: ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANO DE APOYOPágina 24
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIAPágina 24
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓNPágina 25
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERAPágina 27
OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOSPágina 30
OFICINA DE ABASTECIMIENTOPágina 31
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓNPágina 32

Municipalidad Distrital de Olmos
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene en archivo
Mario Vicente Malca Bacerra
FEDATARIO
08/08/2023





66
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



CAPÍTULO VII: ORGANOS DE LÍNEA:Página 33

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAPágina 33

 SUBGERENCIA DE RENTASPágina 34

 SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVAPágina 35

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICOPágina 36

 SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVOPágina 37

 SUBGERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIOPágina 38

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURAPágina 39

 SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIALPágina 41

 SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURAPágina 42

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTALPágina 43

 SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANAPágina 45

 SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALESPágina 46

 SUBGERENCIA AMBIENTALPágina 47

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIALPágina 48

 SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALESPágina 50

 SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALESPágina 52

CAPITULO VIII: ORGANOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOSPágina 54

MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOSPágina 54

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES.Página 55

TITULO IV

DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

 CAPITULO I

 RÉGIMEN LABORAL.Página 57

 CAPITULO II

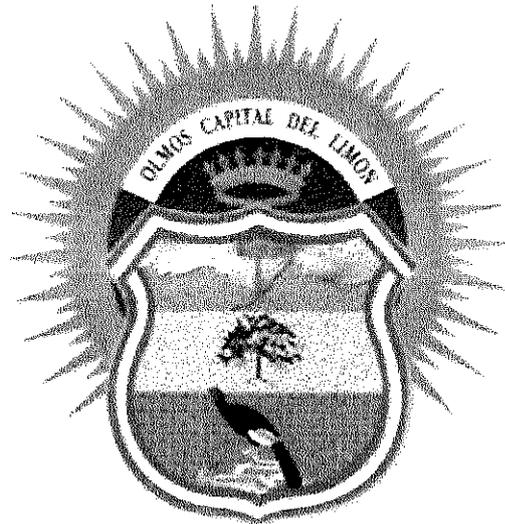
 RÉGIMEN ECONÓMICO.Página 58

TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.Página 59

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El presente documento es
 COPIA DEL ORIGINAL
 que se tiene en
 archivo
 Momo Viviana Maica Becerra
 FEDATARIO
 08.10.2019





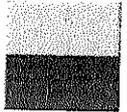
**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES
- ROF
DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
OLMOS**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista

Mario Nicolás Marco Becerra
FEDATARIO

02/08/2023





INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, el cual incluye la Estructura Orgánica; se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Normas conexas, Capítulo I - Del Reglamento de Organización y Funciones; contenido en el Título IV - Documentos de Gestión Organizacional – estipulado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y comprende todas las competencias y funciones que por Ley corresponde desarrollar a los Gobiernos Locales y modificatorias; así mismo, se encuentra elaborado en base al Modelo ROF 5_Municipalidad Distrital, aprobado mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que Aprueban la “Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, la misma que establece Modelos de Organización para Municipalidades”; toda vez que la Municipalidad Distrital de Olmos, cumpliría con dos criterios de vital importancia del “Grupo 5”: **Población: Entre 20 mil y 70 mil habitantes / Censo 2017: 50, 251**; **Tipología Distrito: Categoría A / Según R.V N° 005-2019-PCM/DVGT clasifica al Distrito de Olmos como AB**; **Cantidad de Servidores: Entre 251 y 500 / Actualmente cuenta con 155 servidores**; **Presupuesto Institucional de Apertura: Más de 15 millones de soles / PIA 2023: S. / 25, 108, 719**”.

Es de precisar que al aplicar los criterios establecidos en el numeral 7.3 de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que “Establece modelos de organización para municipalidades”, la Municipalidad Distrital de Olmos no cumple de manera concurrente con todos los criterios que caracteriza a los Grupos de Municipalidades números 4 y 5. Por lo tanto, luego de un largo debate técnico se determinó aplicar el modelo de Organización del Grupo 5 – Modelo 5, por considerar de mayor relevancia el Criterio de Presupuesto Institucional de Apertura del Grupo 5 – Modelo 5, que tiene que ver con el manejo presupuestal institucional y el Criterio de Población del Grupo 5 referente a la finalidad o razón de ser de la municipalidad que es: representar al vecindario, promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su localidad.

El nuevo enfoque del municipio moderno, implica que la Municipalidad Distrital de Olmos constantemente este experimentando cambios propios de su dinámica y en función al nuevo marco social, político y jurídico del país, siendo preciso adecuar su organización a los cambios producidos. Por lo tanto reconoce y comprende la importancia de los cambios vertiginosos que se vienen dando en la administración moderna producto de la globalización, con este propósito se ha trazado el diseño de un modelo organizacional mixto orientado a un enfoque funcional y de procesos, potenciando los niveles de ejecución para una ágil toma de decisiones que asegure el cumplimiento eficaz y eficiente de sus fines y objetivos. Este modelo permitirá gestionar, afrontar y responder adecuadamente a los retos que impone la modernidad en la administración pública para el logro de objetivos, planes y metas en beneficio de la comunidad del Distrito de Olmos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tendrá a la vista
Mario Vicente Maico Becerra
FEDATARIO
08 10 2023





63
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

En esa perspectiva, La Estructura Orgánica y el presente Reglamento de Organización y Funciones-ROF buscan establecer apropiadamente los niveles jerárquicos y organizacionales, así como las funciones que deben asumir, evitar la duplicidad e interferencia de funciones entre los Órganos y las Unidades Orgánicas y asegurar la receptación y canalización de las sugerencias de los vecinos, que permitan una rápida respuesta con criterio de racionalidad, eficiencia, efectividad, productividad y competitividad contemplando los reales recursos financieros, a corto y mediano plazo, para hacer posible la ejecución del Plan de Desarrollo Local Concertado y el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en coherencia al cumplimiento de los objetivos institucionales e incentivar el Trabajo en Equipo.

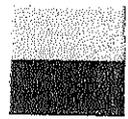
Finalmente, es de precisar que el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, constituye la norma administrativa de más alta jerarquía, después de la Ley Orgánica de Municipalidades y como tal, sirve de base para la elaboración de otros instrumentos de gestión como son: el Manual de Clasificador der Cargos (MCC), Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional, Perfiles de Puestos (PP), Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO), Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Plan Operativo Institucional Multianual (POIM), y el Plan Estratégico Institucional (PEI), entre otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista

Mario Vialta Maica Escena
FEDATARIO
08/04/2013





02

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA JURÍDICA.

La Municipalidad Distrital de Olmos es una entidad pública con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en las materias de su competencia y constituye un pliego presupuestal.

ARTÍCULO 2.- JURISDICCIÓN

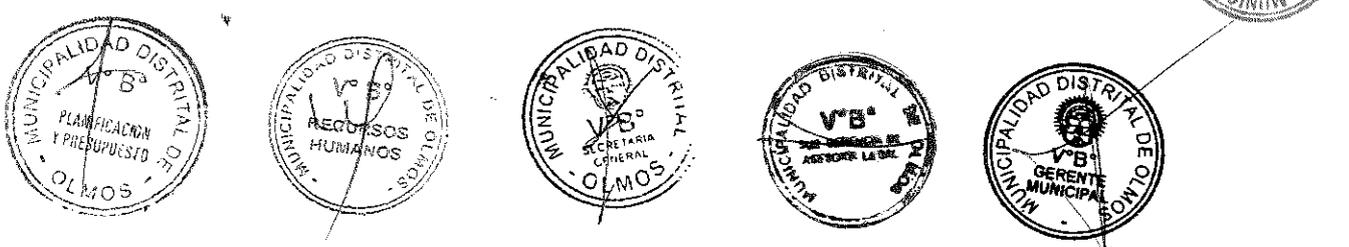
La municipalidad distrital ejerce sus competencias en el Distrito de Olmos.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIAS

La Municipalidad Distrital de Olmos conforme al artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, ejerce de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control en las siguientes materias:

- a) Organización del espacio físico y uso del suelo.
- b) Servicios públicos locales.
- c) Protección y conservación del ambiente.
- d) Desarrollo y economía local.
- e) Participación ciudadana.
- f) Servicios sociales locales.
- g) Prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas.
- h) Otras que determine la ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El presente documento es
 COPIA FIDELAR ORIGINAL
 que se remite a
 Mario Vivas Marca Secorra
 FEDATARIO
 08/06/2023





ARTÍCULO 4.- BASE LEGAL.

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley 28056, Ley Marco del Proceso de Presupuesto Participativo
- d) Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- e) Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización
- f) Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento
- g) Decreto Ley 776, Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias
- h) Ley 28611, Ley General del Ambiente
- i) Ley 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.
- j) Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- k) Decreto Legislativo N° 1377, que fortalece la Protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- l) Decreto Supremo 058-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y sus modificatorias
- m) Las demás normas que regulan las funciones de responsabilidad compartida o exclusiva de gobiernos locales.

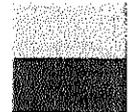


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se tiene en esta

Mario Vegaña Maica Becerra
FEDATARIO

02/05/2023





TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 5.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Distrital de Olmos se estructura de la siguiente forma:

01 ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Concejo Municipal
- 01.2 Alcaldía
- 01.3 Gerencia Municipal

02 ÓRGANOS CONSULTIVOS

- 02.1 Consejo de Coordinación Local Distrital
- 02.2 Junta de Delegados Vecinales Comunales

03 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 03.1 Órgano de Control Institucional

04 ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

- 04.1 Procuraduría Pública

05 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica
- 05.2 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - 05.2.1 Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones
 - 05.2.2 Oficina de Presupuesto

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se encuentra en el
Módulo de Mesa Redonda
FEDATARIO
08/01/2012





06 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

06.1 Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria

06.2 Oficina General de Administración

06.2.1 Oficina de Administración Financiera

06.2.2 Oficina de Recursos Humanos

06.2.3 Oficina de Abastecimiento

06.2.4 Oficina de Tecnologías de Información

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que no tiene fuerza
Mano Vicente Malva Becerra
FEDATARIO
08/10/2013



07 ÓRGANOS DE LÍNEA

07.1 Gerencia de Administración Tributaria

07.1.1 Subgerencia de Rentas

07.1.2 Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva

07.2 Gerencia de Desarrollo Económico

07.2.1 Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo

07.2.2 Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

07.3 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

07.3.1 Subgerencia de Desarrollo Territorial

07.3.2 Subgerencia de Infraestructura

07.4 Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

07.4.1 Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

07.4.2 Subgerencia de Servicios Municipales

07.4.3 Subgerencia Ambiental

07.5 Gerencia de Desarrollo Social

07.5.1 Subgerencia de Servicios Sociales

07.5.2 Subgerencia de Programas Sociales

08 ORGANOS DESCONCENTRADOS

08.1 Municipalidades de Centros Poblados





CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 6.- CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad. Está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Son funciones del Concejo Municipal:

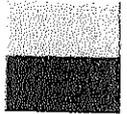
- a) Aprobar los planes de Desarrollo del Gobierno Local.
- b) Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local.
- c) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento, así como aprobar los espacios de concertación y participación vecinal, a propuesta del alcalde y reglamentar su funcionamiento.
- d) Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad, así como autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
- e) Solicitar la realización de exámenes especiales, auditorías económicas y otros actos de control.
- f) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- g) Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, el balance y la memoria, así como los endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley, bajo responsabilidad.
- h) Aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista
Monto Vivante Maica Becerra
FEDATARIO
08 1061 1023





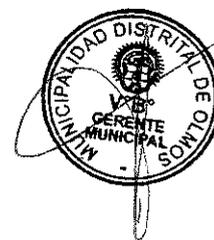
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

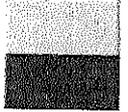


5F

- i) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales, así como crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.
- j) Aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.
- k) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, así como plantear los conflictos de competencia.
- l) Aprobar el Plan de Desarrollo de Capacidades.
- m) Aprobar la remuneración del alcalde, las dietas de los regidores y las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores; no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores, declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor y disponer el cese del Gerente Municipal cuando exista acto doloso o falta grave.
- n) Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.
- o) Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- p) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, así como aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.
- q) Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes.
- r) Aprobar por Ordenanza el reglamento del Consejo Municipal.
- s) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.
- t) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se tiene a la mano
Marta Vázquez Maico Becerra
FEDATARIO
08.10.2019





ARTÍCULO 8.- ALCALDÍA

La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas del gobierno municipal y tiene las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y otras normas que le asignen atribuciones y funciones.

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE LA ALCALDÍA

Son funciones de la Alcaldía:

- a) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- b) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del Concejo Municipal; así como ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.
- c) Proponer y promulgar las ordenanzas y disponer su publicación; así como dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
- d) Dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan de Desarrollo Concertado y el Programa de Inversiones concertado con la sociedad civil.
- e) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- f) Someter a aprobación del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y dentro de los plazos y modalidades establecidos, el Presupuesto Municipal Participativo, debidamente equilibrado y financiado y aprobarlo, en caso de que el Concejo Municipal no lo apruebe dentro del plazo previsto en la norma correspondiente.
- g) Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido.
- h) Proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del Concejo Municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios, así como informar mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la
mano
Mario Vicedo Maica Becerra
FEDATARIO
06/10/2013 pag 5





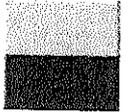
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



- i) Someter al Concejo Municipal la aprobación del sistema de gestión ambiental local y de sus instrumentos, dentro del marco del sistema de gestión ambiental nacional y regional;
- j) Proponer al Concejo Municipal los proyectos de reglamento interno del Concejo Municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- k) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil.
- l) Designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza; así como nombrar, contratar, cesar, sancionar y autorizar las licencias de los funcionarios y servidores municipales.
- m) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones municipales con el auxilio del serenazgo y la Policía Nacional.
- n) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal.
- o) Proponer al Concejo Municipal la realización de auditorías, exámenes especiales y otros actos de control.
- p) Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna.
- q) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- r) Proponer la creación de empresas municipales bajo cualquier modalidad legalmente permitida, sugerir la participación accionaria, y recomendar la concesión de obras de infraestructura y servicios públicos municipales.
- s) Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado.
- t) Otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.
- u) Proponer al Concejo Municipal las operaciones de crédito interno y externo, conforme Ley.
- v) Presidir el comité de defensa civil y de seguridad ciudadana de su jurisdicción.
- w) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el Concejo Municipal, así como proponerle espacios de concertación y participación vecinal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que se exhibió a la lista
 Mario Vicente Inca Secretario
 FEDATARIO
 06/10/2013





- x) Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad.
- y) Las demás que le correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 10.- GERENCIA MUNICIPAL

La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Olmos; de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos Locales.

Por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales.

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DE LA GERENCIA MUNICIPAL

Son funciones de la Gerencia Municipal:

- a) Gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales.
- b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.
- c) Proponer al Alcalde el Presupuesto Municipal, los Estados Financieros y la Memoria Anual de la municipalidad, conforme a las normas establecidas de la materia.
- d) Evaluar e informar sobre la ejecución de los planes municipales, los recursos invertidos y las acciones destinadas a cumplir con los objetivos y metas de la Municipalidad.
- e) Dirigir y supervisar la recaudación y administración de los recursos municipales, conforme a la normatividad vigente, así como las labores de asesoría y utilización de tecnología apropiada.
- f) Fomentar una administración participativa para la innovación, organización de la gestión en el marco de la modernización y simplificación administrativa acorde con los objetivos estratégicos de desarrollo local.
- g) Fomentar una cultura de integridad y transparencia en la gestión municipal.
- h) Formular, integrar y disponer la implementación de lineamientos de política institucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene en archivo
Mara Vicuña Malina Becerra
FEDATARIO
08.10.21 2023





- i) Promover el fortalecimiento e institucionalizar los espacios de Participación Ciudadana, Comités de Vigilancia, y los mecanismos de Rendición de Cuentas.
- j) Dirigir y supervisar las acciones vinculadas a defensa nacional, comunicación e imagen institucional, atención al ciudadano, gestión documental y el sistema de control interno, en el marco de la normatividad vigente.
- k) Proponer documentos técnicos normativos e instrumentos de gestión, conforme a la normativa y en función a las necesidades de la municipalidad.
- l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.
- m) Integrar Comisiones o Comités que por ley expresa lo determine.
- n) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.
- o) Declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la municipalidad, cuando corresponda y de acuerdo con la normatividad vigente.
- p) Emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia.
- q) Las demás que le asigne el Alcalde en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS CONSULTIVOS

ARTÍCULO 12.- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

El Consejo de Coordinación Local Distrital es el órgano de coordinación y concertación de la municipalidad Distrital de Olmos.

Está integrado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital, quien lo preside, y los regidores distritales, Alcaldes de los Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que señala la Ley Orgánica de Municipalidades.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he leído y ratifico
Mara Vivante Maica Becerra
FEDATARIO
28/06/2023





ARTÍCULO 13.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

Son funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital:

- a) Coordinar y concertar la formulación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital, así como el Presupuesto Participativo Distrital.
- b) Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- c) Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos.
- d) Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.
- e) Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

ARTÍCULO 14.- JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

La Junta de Delegados Vecinales Comunes es el órgano de coordinación integrado por los vecinos representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito y que se encuentran organizadas como juntas vecinales. También la integran las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera inferir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales del distrito que promueven el desarrollo local y la participación vecinal.

ARTÍCULO 15.- FUNCIONES DE LA JUNTA DE DELEGADOS VECINALES COMUNALES

Son funciones de la Junta de Delegados Vecinales Comunes:

- a) Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y centros poblados.
- b) Proponer las políticas de salubridad.
- c) Apoyar la seguridad ciudadana a ejecutarse en el distrito.
- d) Apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales.
- e) Organizar los torneos y competencias vecinales y escolares del distrito en lo deportivo y cultural.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El presente documento es
 COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
 que se tiene en custodia
 Marco Viceda Malca Becerra
 FEDATARIO
 08/10/18 10:21





- f) Fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- g) Otras funciones que se le asigne y corresponda.

CAPÍTULO III

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 16.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El Órgano de Control Institucional es conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la Municipalidad Distrital, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados; mediante la ejecución de los servicios de control simultáneo y posterior y servicios relacionados, conforme a las normas aprobadas por la Contraloría General de la República. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

ARTÍCULO 17.- FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno, simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

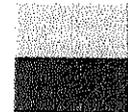
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que se tiene a la vista

Mario Velasco Melca Becerra
 FEDATARIO
 08/10/2015





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

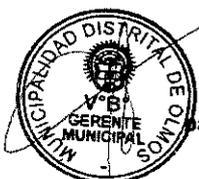


50

- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de los cual debe remitirlos al Titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a la ley, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda, bajo responsabilidad, para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República bajo cuyo ámbito se encuentra el Órgano de Control Institucional.
- i) Elaborar la Carpeta de Control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- j) Orientar, recibir, derivar o atender denuncias, otorgándole el trámite que corresponda de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que la entidad disponga para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa. Asimismo, el Jefe y el personal del Órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 EL Presente documento es
 COPIA DEL ORIGINAL
 que no tendrá validez

Rocio Vicens Malco Secretera
 FEDATARIO
 08/10/2023





**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS**

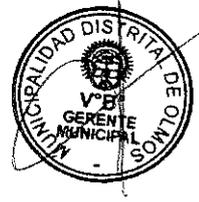


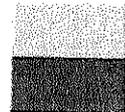
49

de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El Jefe del Órgano de Control Institucional, debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.

- m) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- n) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- o) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Asignación de Puestos, al presupuesto asignado o al ROF, en lo relativo al Órgano de Control Institucional se realice de conformidad a las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.
- p) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de las competencias del Jefe y personal del Órgano de Control Institucional a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante (10) años los informes de auditoría, documentación de auditoría, papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público.
- r) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información en los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República.
- s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República; y,
- v) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es COPIA DEL ORIGINAL que se tiene en custodia
Mario Viquez Marco Becerra
FEDATARIO
01.10.2015





CAPÍTULO IV

ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

ARTÍCULO 18.- PROCURADURÍA MUNICIPAL

La Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa jurídica, encargada de la ejecución de todas las acciones que conlleven a garantizar los intereses y derechos de la municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Se ubica en el mayor nivel jerárquico organizacional.

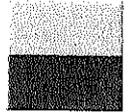
ARTÍCULO 19.- FUNCIONES DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL

Son funciones de la Procuraduría Municipal:

- a) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a la normativa vigente.
- b) Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- c) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- d) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- e) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Emitir informes al Alcalde proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
- g) Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que se tenía a la vista
 Mario Víctor de Maica Becerra
 FEDATARIO
 07/04/2023





- h) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por la normativa. Para dichos efectos es necesario la autorización del Alcalde, previo informe del Procurador Público.
- i) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
- j) Las demás funciones establecidas en las normas que rigen el Sistema Administrativo de Defensa Judicial del Estado.

CAPÍTULO V

ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

ARTÍCULO 20.- OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

La Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital. Depende de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 21.- FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.

Son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales.
- b) Absolver consultas de carácter jurídico que le sean formuladas por las diferentes unidades de organización de la administración municipal; emitiendo dictámenes y opiniones legales.
- c) Formular dispositivos legales en coordinación con las unidades de organización de la municipalidad según corresponda, y emitir opinión jurídica sobre proyectos de ordenanzas, acuerdos, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía que se sometan a su consideración.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que se tiene en
 mano
 Mario Vicenté Malca Becerra
 FEDATARIO
 08/06/2023





- d) Revisar y visar los proyectos de dispositivos legales que expida la Alta Dirección, debiendo contar previamente con el informe técnico elaborado por el órgano correspondiente.
- e) Formular o emitir opinión jurídica respecto a subastas, convenios y contratos diversos que celebra la Municipalidad, en observancia de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.
- f) Emitir opinión jurídica sobre los recursos impugnativos y quejas.
- g) Compilar, concordar y sistematizar las normas legales relacionadas con la entidad.
- h) Otras funciones que le asigne el Gerente Municipal dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

ARTÍCULO 22.- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento, encargado de dirigir, planear, organizar, controlar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico, presupuesto público, programación multianual y gestión de inversiones y modernización en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan estratégico Institucional (PEI). Asimismo, las actividades de cooperación técnica y de estadística municipal. Depende de la Gerencia Municipal.

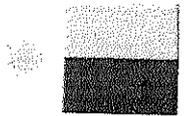
ARTÍCULO 23.- FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Son funciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto:

- a) Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar, en el ámbito de la Municipalidad Distrital los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y cooperación técnica.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública, Modernización y cooperación técnica.
- c) Dirigir el proceso técnico de formulación, monitoreo y evaluación de los planes estratégicos y operativos, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos vigentes sobre la materia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente documento es
COPIA FIEC DEL ORIGINAL
que se lebró a la
Mara Victoria Malca Becerra
FEDATARIO
08/09/2023





- d) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- e) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.
- f) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
- g) Evaluar y proponer el proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
- h) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.
- i) Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- j) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- k) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- l) Proponer y gestionar la suscripción, prórroga y modificación de convenios de cooperación, relativos a la Municipalidad y emitir opinión técnica sobre propuestas de convenios.
- m) Organizar y controlar la formulación y evaluación de la información estadística de la municipalidad y del distrito.
- n) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

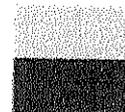
ARTÍCULO 24.- ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones
- Oficina de Presupuesto



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que he levantado a las 10
 Mario Vicede Matuca Becerra
 FEDATARIO
 07/07/2023



ARTÍCULO 25.- OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES

La Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones es la unidad orgánica encargada de programar, organizar, coordinar y ejecutar los procesos de planificación estratégica, inversiones, modernización y cooperación técnica y generar la información estadística de la Municipalidad. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 26.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INVERSIONES

Son funciones de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones:

- a) Organizar las fases del ciclo de planeamiento estratégico para su ámbito territorial, conforme a las disposiciones normativas y metodológicas del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aplicando un enfoque territorial, en concordancia con los planes nacionales y regionales que correspondan, y de las políticas nacionales, sectoriales, multisectoriales y territoriales.
- b) Ejecutar el proceso de planeamiento estratégico local brindando asistencia técnica al Consejo de Coordinación Local Distrital, Secretaría técnica y demás órganos y actores intervinientes, para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito.
- c) Asesorar a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital en la elaboración del PEI y de las políticas.
- d) Elaborar el Plan Operativo Institucional (POI) de la municipalidad.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de los planes estratégicos y operativos de la Municipalidad Distrital.
- f) Conducir la fase de programación multianual de inversiones del ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- g) Elaborar y presentar el Programa Multianual de Inversiones - PMI del sector al órgano resolutorio, así como aprobar y registrar las modificaciones al PMI, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Proponer al órgano resolutorio los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI de la municipalidad distrital, conforme a lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presidente del Comité de
COPIA DEL VOTO ORIGINAL
que se tiene a la vista
Mario Vicente Malca Becerra
FEDATARIO
08.10.2023





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



- i) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo con sus criterios de priorización.
- j) Realizar las evaluaciones ex post de las inversiones, registrar y mantener actualizado las unidades formuladoras y unidades ejecutoras de inversiones de la municipalidad en el Banco de Inversiones, de acuerdo con lo establecido en la normativa del sistema.
- k) Realizar el seguimiento previsto para la fase de programación multianual de inversiones del ciclo de inversión, así como de las metas del producto y el monitoreo a la ejecución de las inversiones, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- l) Asesorar a las unidades de organización de la entidad en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias.
- m) Coordinar e implementar las normas, metodologías instrumentos, estrategias y lineamientos sobre simplificación administrativa, calidad de la prestación de los bienes y servicios, gobierno abierto y gestión por procesos, conforme a las disposiciones normativas de la materia.
- n) Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional y de procedimientos administrativos (TUPA) conforme la normativa de la materia.
- o) Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento y evaluación de riesgos en el marco de las disposiciones sobre la materia.
- p) Identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el rector de la materia.
- q) Elaborar los convenios internacionales e interinstitucionales que contribuyan al logro de los objetivos de la municipalidad.
- r) Emitir informes técnicos en el marco de su competencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El presente documento es
 copia fiel del original
 que ha sido a la vista

Mario Vicens Maica Becerra
 FEDATARIO
 08.10.2023





- s) Otras funciones que le asigne el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

ARTÍCULO 27.- OFICINA DE PRESUPUESTO

La Oficina de Presupuesto es la unidad orgánica encargada de programar, formular, evaluar y controlar el presupuesto municipal de acuerdo con la normatividad vigente. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO 28.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO

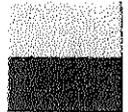
Son funciones de la Oficina de Presupuesto:

- a) Ejecutar y coordinar, por delegación, las fases del proceso presupuestario de la municipalidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de Presupuesto Público como su ente rector.
- b) Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos y unidades ejecutoras.
- c) Realizar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los programas presupuestales y con la estructura presupuestaria.
- d) Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo con el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- e) Efectuar el seguimiento y la evaluación del proceso presupuestario de la entidad, organizando y presentando la información presupuestaria correspondiente para el análisis del desempeño de la gestión del presupuesto respecto al logro de resultados prioritarios y objetivos estratégicos institucionales; según corresponda, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público.
- f) Efectuar las conciliaciones presupuestarias y financieras.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que he dado a la vista

Mario Vicente Marco García
 FEDATARIO
 08/08/2023





- g) Emitir informes técnicos en el marco de su competencia.
- h) Otras funciones que le asigne el Jefe/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

CAPÍTULO VI
ÓRGANO DE APOYO

ARTÍCULO 29.- OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

La Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria es el órgano apoyo encargado de dirigir, planear, organizar y evaluar el apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la gestión documentaria, la atención al público, la imagen y relaciones públicas de la Municipalidad.

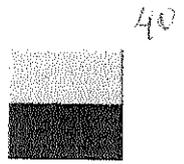
ARTÍCULO 30.- FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

Son funciones de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria:

- a) Poner a disposición de las Comisiones de Regidores, los temas propuestos por la administración, que ameriten ser dictaminados por dichas comisiones previos a las Sesiones de Concejo.
- b) Organizar y concurrir a las sesiones del Concejo Municipal, citando a los Regidores de acuerdo con los plazos establecidos en el Reglamento Interno de Concejo, así como coordinar la participación de los gerentes involucrados en los temas de agenda.
- c) Elaborar y custodiar las actas de las sesiones de Concejo, así como difundir los acuerdos de Concejo.
- d) Elaborar y/o adecuar los proyectos de ordenanzas, acuerdos y resoluciones de Concejo en estricta sujeción a las decisiones adoptadas por el Concejo Municipal, a las normas legales vigentes y disponer la publicación de los dispositivos que legalmente correspondan.
- e) Atender solicitudes y emitir comunicaciones en coordinación con la unidad orgánica correspondiente, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Presidente del Concejo Municipal
COPIA FIDELICADA
que se remite a la Oficina
Mario Virella Malca Becerra
FEDATARIO
07/03/2023





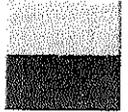
- f) Gestionar la designación de fedatarios de la entidad de acuerdo con la normatividad interna que lo regula.
- g) Gestionar la orientación y atención al público sobre el trámite de sus expedientes y servicios públicos municipales.
- h) Conducir, supervisar y ejecutar la gestión documentaria de la municipalidad.
- i) Organizar la atención protocolar, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad en eventos internos y externos.
- j) Supervisar y controlar los eventos que organizan las gerencias a fin de mantener estándares de calidad y protocolo establecido.
- k) Gestionar los reclamos y consultas de acción inmediata, provenientes de los contribuyentes y vecinos, disponiendo la intervención de las unidades orgánicas competentes hasta la culminación del proceso.
- l) Gestionar la actualización permanente del Portal Institucional y del Portal de Transparencia de la Municipalidad.
- m) Supervisar la sistematización y publicación de la documentación oficial y dispositivos legales que emanen de la Municipalidad.
- n) Supervisar la implementación de los principios de gobierno abierto para todos los procesos institucionales.
- o) Emitir resoluciones en los asuntos de su competencia y de aquellos temas que le sean delegados; y,
- p) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente/a Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO VICENTE MATEA ESCOBAR
VICARIO
FEDATARIO
08/12/2025

ARTÍCULO 31.- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de dirigir, planear, organizar y evaluar los sistemas administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y los procesos de gobierno digital, de acuerdo con la normativa vigente, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente al cumplimiento de los objetivos institucionales.





ARTÍCULO 32.- FUNCIONES DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Son funciones de la Oficina General de Administración:

- a) Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, endeudamiento público y el gobierno digital.
- c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la municipalidad.
- d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de estos.
- f) Proponer, gestionar y emitir los actos de adquisición, administración, disposición registro y supervisión de los bienes de la municipalidad.
- g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la municipalidad.
- i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- j) Participar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista

Mario Vicente Matca Becerra
FEDATARIO
08 JUN 2023





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



- m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- p) Las demás funciones que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 33.- ORGANIZACIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

La Oficina General de Administración para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Administración Financiera
- Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Oficina de Abastecimiento
- Oficina de Tecnologías de Información

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIECOP OFICIAL
que se emite a la vez

Mario Vicent/ Malika Becerra
FEDATARIO
08/04/2023



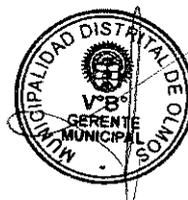
ARTÍCULO 34.- OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

La Oficina de Administración Financiera es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar los procesos del sistema de contabilidad gubernamental y del Sistema Nacional de Tesorería. Depende de la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO 35.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Son funciones de la Oficina de Administración Financiera:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- b) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en la entidad, conforme a las disposiciones del sistema nacional de Tesorería.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



- c) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.
- d) Formular y proponer el manual de procedimientos contables de la entidad.
- e) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos de la entidad, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- f) Elaborar los libros contables y presupuestarios.
- g) Generar los estados financieros de la entidad y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
- h) Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
- i) Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica.
- j) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Alcalde, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
- k) Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
- l) Gestionar la ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya.
- m) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por la entidad, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.
- n) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder de la entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se encuentra en el
Módulo de
MARIO VICENTE ALONSO BARRERA
FEDATARIO
07.07.2013





**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS**



36

- o) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia de la entidad, de acuerdo con la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF–SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- p) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan a la municipalidad con cargo a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.
- q) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias de la entidad, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- r) Implementar medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los fondos públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- s) Implementar la gestión de riesgos fiscales en la Municipalidad.
- t) Gestionar los fondos Públicos provenientes del endeudamiento público, conforme a las disposiciones del sistema nacional de endeudamiento público.
- u) Recibir y ejecutar los desembolsos de endeudamiento de acuerdo con la normatividad vigente.
- v) Otras funciones que le asigne el Jefe/a de la Oficina General de Administración dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista
Mara Viquele Maica Becerra
FEDATARIO
07.08.2023





ARTÍCULO 36.- OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La Oficina de Gestión de Recursos Humanos es la unidad orgánica responsable de coordinar, controlar y ejecutar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, orientando la realización individual del personal hacia el logro de los objetivos institucionales de la municipalidad. Depende de la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO 37.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Son funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos:

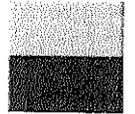
- a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos de la entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Organizar la gestión de los recursos humanos en la municipalidad, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos de la establecidos.
- c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo de la entidad, a través de la formulación y administración de los perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
- d) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en la entidad, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas de la municipalidad.
- e) Implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la municipalidad.
- f) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal de la municipalidad.
- g) Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
- h) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la lista

Mario Victoria Maica Becerra
FEDATARIO

08 JUN 2023



- i) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna, integridad; así como en seguridad y salud en el trabajo.
- j) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
- k) Otras funciones que le asigne el Jefe/a de la Oficina General de Administración dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

ARTÍCULO 38.- OFICINA DE ABASTECIMIENTO

La Oficina de Abastecimiento es la unidad orgánica encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento de la municipalidad, de conformidad con la normativa correspondiente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El Presente Documento es
 copia del ORIGINAL
 que se tiene en la oficina
 Mario Vicede Micaela Escobar
 FEDATARIO
 02/10/2023

ARTÍCULO 39.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Son funciones de la Oficina de Abastecimiento:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de abastecimiento.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del sistema administrativo de abastecimiento en la entidad.
- c) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización de la entidad, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- d) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes, servicios y obras requeridos por la entidad.
- e) Gestionar los bienes de la entidad, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de estos.
- f) Coordinar y ejecutar acciones de mantenimiento, conservación y seguridad sobre los bienes muebles e inmuebles de la entidad.





- g) Otras funciones que le asigne el Jefe/a de la Oficina General de Administración dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

ARTÍCULO 40.- OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

La Oficina de Tecnologías de Información es la unidad orgánica responsable de coordinar, organizar, ejecutar y controlar la implementación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas para la gestión de los procesos de la municipalidad, así mismo promover el máximo acceso y uso de las tecnologías digitales por parte de los ciudadanos e integrantes de la gestión municipal. Depende de la Oficina General de Administración

ARTÍCULO 41.- FUNCIONES DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

Son funciones de la Oficina de Tecnologías de Información:

- h) Formular, proponer y ejecutar el plan de gobierno digital en concordancia con los objetivos estratégicos institucionales y las necesidades de los órganos de la entidad.
- i) Formular, proponer, ejecutar y evaluar los planes informáticos en concordancia con los objetivos institucionales y necesidades de los órganos de la entidad.
- j) Identificar y evaluar necesidades y oportunidades de implementación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) a nivel institucional.
- k) Cumplir con las normas, estándares y directivas emitidas por el ente rector del Sistema Nacional de Transformación Digital.
- l) Elaborar y actualizar directivas, metodologías y estándares para la gestión de los recursos informáticos.
- m) Administrar los recursos informáticos, así como proveer el soporte técnico requerido para los usuarios y recursos.
- n) Promover y coordinar acciones con los demás órganos para la adecuada gestión de la seguridad de la información.
- o) Asesorar con herramientas informáticas y necesidades de capacitación en acciones de transparencia, gobierno digital, entre otras, que permitan mejorar las intervenciones de la municipalidad.
- p) Otras funciones que le asigne el/la Jefe/a de la Oficina General de Administración dentro del ámbito de sus competencias y aquellas que le sean dadas por normativa expresa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente documento es
COPIA FIDELES ORIGINAL
que se tiene en custodia

08.10.2023
Mico VICENTE Malca Becerra
FEDATARIO





CAPÍTULO VII
ÓRGANOS DE LÍNEA

ARTÍCULO 42.- GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Gerencia de Administración Tributaria es el órgano de línea encargado de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la administración, registro, recaudación, fiscalización, asesoría y orientación tributaria municipal, así como proponer las medidas sobre política tributaria. Depende de la Gerencia Municipal.

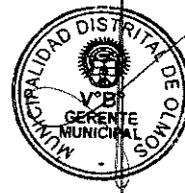
ARTÍCULO 43.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

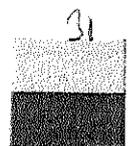
Son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria:

- a) Proponer normas, políticas y mecanismos para la gestión tributaria de la municipalidad, que conlleven a su mejora, ampliación de la base tributaria y la reducción de la morosidad.
- b) Gestionar los procesos del sistema tributario municipal.
- c) Supervisar las campañas, orientación y asesoría a los contribuyentes en materia de tributos.
- d) Conducir y supervisar el sistema de cobranzas ordinarias y coactivas, centros autorizados de recaudación y recaudadores, cuentas corrientes de los contribuyentes, determinación de costos de los servicios municipales y valor de las especies valoradas.
- e) Supervisar los operativos de fiscalización tributaria.
- f) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- g) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
- h) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se tiene a la mano

Mario Victoria Melica Becerra
FEDATARIO
08 JUN 2013



ARTÍCULO 44.- ORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

La Gerencia de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Rentas
- Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva

ARTÍCULO 45.- SUBGERENCIA DE RENTAS

La Subgerencia de Rentas es la unidad orgánica responsable de ejecutar y controlar el proceso de recaudación y control de la deuda tributaria de los contribuyentes del distrito, brindar asesoría y orientación a los contribuyentes y desarrollar actividades de cultura tributaria a los vecinos. Depende de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES DE SUBGERENCIA DE RENTAS

Son funciones de la Subgerencia de Rentas:

- a) Formular, proponer e implementar normas para la mejora del sistema tributario municipal.
- b) Programar y controlar la recaudación y la deuda tributaria de los contribuyentes de la jurisdicción.
- c) Informar periódicamente sobre el movimiento general de cobranzas y la situación de pagos de los contribuyentes.
- d) Organizar, ejecutar y controlar el registro en la base de datos de las Declaraciones Juradas y otros documentos tributarios de su competencia.
- e) Emitir los valores por omisiones al pago e incumplimientos detectados, a partir de la presentación de declaraciones por parte de los contribuyentes del distrito e informar a la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva.
- f) Programar y controlar el registro, orientación y asesoría en tributación municipal.
- g) Brindar servicios de orientación y asesoría al contribuyente.
- h) Programar y ejecutar campañas o programas para generar una cultura tributaria en los vecinos.
- i) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista

Mario Vizcarra Maca Becerra
FEDATARIO

08.10.2011 10:02





- j) Expedir resoluciones que aprueben el fraccionamiento y/o aplazamiento de la deuda tributaria y aquellas que declaren la pérdida de esta.
- k) Las demás que le asigne el/la Gerente de Administración Tributaria en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 47.- SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA

La Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva es la unidad orgánica responsable de ejecutar y controlar la fiscalización tributaria y la ejecución coactiva conforme a ley. Depende de la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO 48.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN COACTIVA

Son funciones de la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva:

- a) Formular, proponer e implementar normas y planes para la fiscalización y ejecución coactiva.
- b) Programar y controlar la fiscalización tributaria destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.
- c) Formular el Plan Anual de Cobranzas de obligaciones tributarias y no tributarias en cobranza coactiva.
- d) Organizar, coordinar y controlar la ejecución coactiva de obligaciones tributarias y no tributarias que sean exigibles coactivamente.
- e) Emitir las resoluciones coactivas conforme a la normativa vigente y notificar al obligado.
- f) Disponer y ejecutar las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa que establece la ley.
- g) Ejecutar las garantías ofrecidas por los contribuyentes de acuerdo a ley.
- h) Realizar acciones e inspecciones, a fin de detectar probables omisos, subvaluadores e infractores tributarios.
- i) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- j) Las demás que le asigne el/la Gerente de Administración Tributaria en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se remite a la
Mesa de Partes
Mariano Viquez Marco Becerra
FEDATARIO
07/06/2023





ARTÍCULO 49: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

La Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo económico, turismo local y abastecimiento y comercialización de productos y servicios locales. Depende de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 50.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Económico:

- a) Proponer normas y estrategias para fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulatorio del distrito.
- b) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de articular las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder.
- c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- d) Supervisar la ejecución de los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.
- e) Dirigir y supervisar el control del cumplimiento de las normas del comercio ambulatorio, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.
- f) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- g) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y del turismo con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.
- h) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Administración Tributaria y a las entidades correspondientes.
- i) Supervisar el otorgamiento de licencias para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se encuentra en
Módulo Vicéfite N°1436
FEDATARIO
01/07/2023





- j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- k) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.
- l) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 51.- ORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

La Gerencia de Desarrollo Económico para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo
- Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es copia fiel del original que se tomó a la

Mario Vicoso Mica Becerra
FEDATARIO
08.10.2023

ARTÍCULO 52.- SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

La Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo es la unidad orgánica encargada de formalizar y regular las actividades comerciales, industriales y de servicios locales, promover la generación de empleo, el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural, la inversión privada y de establecer alianzas estratégicas con los demás niveles de gobierno, los empresarios y la sociedad civil para el logro del desarrollo local. Depende de la Gerencia de Desarrollo Económico.



ARTÍCULO 53.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO

Son funciones de la Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo:

- a) Formular, proponer e implementar las normas para promover el turismo local en concordancia con las normas vigentes.
- b) Formular, ejecutar y controlar los planes de desarrollo económico local.
- c) Ejecutar acciones de promoción orientadas a mejorar la productividad y competitividad de las empresas de las zonas urbanas y rurales del distrito.
- d) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
- e) Fomentar la creación, formalización y el desarrollo de la micro y pequeña empresa y del empleo en la zona rural y urbana.





- f) Fomentar, organizar y apoyar eventos de promoción turística.
- g) Identificar necesidades y desarrollar propuestas para la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción, así como camales y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- h) Coordinar y controlar la ejecución de ferias para los diferentes sectores productivos y de turismo.
- i) Actualizar y brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible, a las instancias provinciales, regionales y nacionales
- j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- k) Las demás que le asigne el/la Gerente de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 54.- SUBGERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO

La Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario es la unidad orgánica responsable de ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el abastecimiento y comercialización de productos de consumo humano, la regulación del comercio ambulante y el control sanitario. Depende de la Gerencia de Desarrollo Económico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente Documento es una
COPIA DEL ORIGINAL
cuyo control a
Mario Viquez Nigica Becerra
FEDATARIO
01/09/2023

ARTÍCULO 55.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL SANITARIO

Son funciones de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario:

- a) Formular, proponer e implementar las normas para controlar el comercio ambulante en el distrito.
- b) Controlar el cumplimiento de las normas del comercio ambulante, higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.
- c) Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.





- d) Supervisar el funcionamiento de los mercados de abastos, camales, terminales pesqueros y locales similares y desarrollar y ejecutar planes de mejoramiento continuo de los mismos para garantizar la calidad y procedencia de productos de consumo humano.
- e) Administrar los registros y empadronamientos de comerciantes formales e informales, según giro del negocio, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Administración Tributaria.
- f) Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios.
- g) Fiscalizar las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento.
- h) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- i) Las demás que le asigne el/la Gerente de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 56.- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

La Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local. Asimismo, es responsable de la administración, operatividad y mantenimiento del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad. Depende de la Gerencia Municipal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
Cada día de la semana
Miguel Vicente Mercha Becerra
FEDATARIO
CL 1501 2023

ARTÍCULO 57.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura:

- a) Proponer las normas y realizar el seguimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo del distrito.
- b) Proponer, implementar, realizar el seguimiento y evaluar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia
- c) Supervisar el otorgamiento de autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización, en materia de organización del espacio y uso del suelo.





- d) Organizar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y la numeración predial.
- e) Supervisar la implementación y ejecutar los planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes específicos.
- f) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.
- g) Aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras.
- h) Aprobar proyectos de obras y de infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad.
- i) Dirigir y supervisar la administración y operatividad del equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la Municipalidad Distrital¹.
- j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- k) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- l) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 58.- ORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

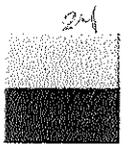
La Gerencia de Desarrollo Territorial para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Desarrollo Territorial
- Subgerencia de Infraestructura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
Copia FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a lista
Mariano Vicede Maica Becerra
FEDATARIO
01/12/14 10:23

¹ Esta función se considera en el ROF cuando la municipalidad cuenta con equipo mecánico, flota vehicular o maquinaria pesada para la ejecución de las obras.



ARTÍCULO 59.- SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

La Subgerencia de Desarrollo Territorial es la unidad orgánica responsable del ordenamiento urbano, el adecuado uso del suelo y el catastro necesario para la planificación urbana-espacial del distrito. Depende de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

ARTÍCULO 60.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Son funciones de la Subgerencia de Desarrollo Territorial

- a) Formular, proponer e implementar normas para la organización del espacio y uso del suelo del distrito.
- b) Formular ejecutar y controlar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia.
- c) Otorgar autorizaciones, derechos y licencias para las habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas, espectáculos públicos, ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.
- d) Fiscalizar las habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas, espectáculos públicos, así como ubicación de avisos publicitarios y propaganda política, así como construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.
- e) Ejecutar el control técnico de las edificaciones y evaluar las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos y ubicación de anuncios y avisos públicos.
- f) Elaborar y mantener actualizado el catastro distrital.
- g) Establecer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.
- h) Ejecutar acciones para el reconocimiento de los asentamientos humanos y promover su desarrollo y formalización.
- i) Identificar los inmuebles en estado ruinoso y calificar los tugurios en los cuales deban realizarse tareas de renovación urbana en coordinación con la municipalidad provincial y el gobierno regional.
- j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El Presente documento es
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 que se tiene en el archivo
 Mario Nicolás Herra Becerra
 FEDATARIO
 06/01/2023





- k) Las demás que le asigne el/la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 61.- SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

La Subgerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la formulación, ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito.

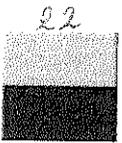
ARTÍCULO 62.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Son funciones de la Subgerencia de Infraestructura:

- a) Ejecutar la programación y ejecución de estudios, proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano.
- b) Formular y evaluar proyectos de inversión y aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación que se enmarquen en las competencias de la municipalidad distrital.
- c) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por el rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las metodologías específicas aprobadas por los Sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión.
- d) Formular las fichas técnicas y los estudios de preinversión con el fin de sustentar la concepción técnica, económica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta los objetivos, metas de producto e indicadores de resultado previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones; así como los fondos públicos estimados para la operación y mantenimiento de los activos generados por el proyecto de inversión y las formas de financiamiento.
- e) Registrar en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.
- f) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El presente documento es
 COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
 que se tiene en esta
 Oficina
 Mario Vicens-África Becerra
 FEDATARIO
 01.10.17.025





- g) Gestionar los registros sobre las inversiones que solicite la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- h) Supervisar y controlar la elaboración de expedientes técnicos a ser ejecutados por la municipalidad, así como los elaborados por servicios externos, en concordancia con las normas vigentes.
- i) Supervisar y ejecutar las obras, bajo la modalidad de administración directa y en la modalidad de contrato.
- j) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- k) Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
- l) Otorgar certificados de conformidad de obra, informando a la subgerencia de desarrollo territorial para la actualización catastral.
- m) Administrar el equipo mecánico, flota vehicular y maquinaria pesada de propiedad de la municipalidad².
- n) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- o) Las demás que le asigne el/la Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
que se tiene a cargo
Mario Viscaya Maica Becerra
FEDATARIO
2018/02/27

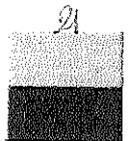


ARTÍCULO 63.- GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar la protección y conservación del ambiente, defensa civil, la participación y seguridad ciudadana, el tránsito, circulación y transporte público, el saneamiento, salubridad, y registro civil. Depende de la Gerencia Municipal.



² Esta función se considera en el ROF cuando la municipalidad cuenta con equipo mecánico, flota vehicular o maquinaria pesada para la ejecución de las obras.



ARTÍCULO 64.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTA

Son funciones de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental:

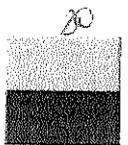
- a) Proponer normas y estrategias para la gestión ambiental, saneamiento ambiental, salubridad, para los servicios de transporte en vehículos menores y participación ciudadana en concordancia con la normativa de la materia.
- b) Planificar y supervisar la aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.
- c) Planificar, implementar y supervisar los procesos para la promoción y fiscalización de la participación vecinal.
- d) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.
- e) Gestionar el proceso para otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.
- f) Dirigir, supervisar y evaluar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de serenazgo.
- g) Supervisar la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en coordinación con las instancias correspondientes.
- h) Conducir y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector
- i) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos; así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.
- j) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil- RENIEC.
- k) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos.³
- l) Supervisar la provisión de los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que ya también se archiva

Mario Vicedo Maestra Becerra
FEDATARIO
01/08/2013

³ Esta función se considera cuando la municipalidad cuenta con la capacidad para realizarla, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 80 de la LOM.





- m) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- n) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- o) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 65.- ORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana
- Subgerencia de Servicios Municipales
- Subgerencia Ambiental

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
que se levantó a la fecha
Miguel Ángel María Babelero
FEDATARIO
08/02/2013

ARTÍCULO 66.- SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

La Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana es la unidad orgánica responsable de promover la participación organizada de la ciudadanía, a fin de generar una cultura cívica, responsable y vigilante de los asuntos de la gestión local. Asimismo, es responsable de ejecutar y controlar las acciones relacionadas a la seguridad ciudadana. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales Locales y Gestión Ambiental.



ARTÍCULO 67.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

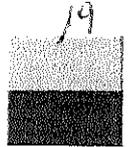
Son funciones de la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana:

- a) Formular, proponer y aplicar normas para la seguridad ciudadana, la concertación y participación activa de los vecinos en la gestión municipal.
- b) Programar y aplicar mecanismos para promover y fiscalizar la participación vecinal.
- c) Programar, organizar y controlar la realización de las elecciones de los delegados de las Juntas Vecinales.
- d) Mantener actualizados los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



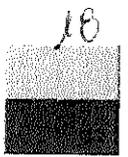
- e) Controlar los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de la jurisdicción, de acuerdo a ley.
- f) Realizar operativos de seguridad ciudadana en coordinación con la Policía Nacional, el Ministerio Público y otros que la situación lo amerite.
- g) Proponer y ejecutar los programas de instrucción y entrenamiento permanente del personal de seguridad.
- h) Elaborar, proponer e implementar el Plan Integral de Prevención y Contingencias para la atención de situaciones de emergencia, urgencia, desastres y siniestros, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil.
- i) Planificar y ejecutar simulacros de desastres en Instituciones Educativas, Centros Laborales, comunales, locales públicos y privados, que permitan sistematizar la experiencia para retroalimentar los planes de prevención, contingencia, emergencia y urgencia.
- j) Ejercer el rol de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Defensa Civil.
- k) Evaluar daños y realizar el análisis de necesidades en caso de desastre, generando las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia y la información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo en la jurisdicción para la prevención de riesgos y desastres.
- l) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- m) Las demás que le asigne el/la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista
Mano Vice Gerente Beccara
FEDATARIO
01/07/2003

ARTÍCULO 68.- SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

La Subgerencia de Servicios Municipales es la unidad orgánica responsable de programar, ejecutar y controlar los servicios municipales de saneamiento ambiental, salubridad, mantenimiento de áreas verdes, parques y jardines y tránsito, circulación y transporte público; asimismo, es responsable de brindar los servicios relacionados con el registro civil. Depende de la Gerencia de Servicios Municipales Locales y Gestión Ambiental.





ARTÍCULO 69.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Son funciones de la Subgerencia de Servicios Municipales:

- a) Formular, proponer y aplicar normas programas y proyectos en aseo, higiene, salubridad y para los servicios de transporte en vehículos menores, en concordancia con las normas vigentes.
- b) Ejecutar y controlar el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- c) Controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales
- d) Instalar y mantener los servicios higiénicos y baños de uso público en buen estado.
- e) Expedir carnés de sanidad.
- f) Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.
- g) Ejecutar y controlar las actividades de registros de nacimientos, matrimonios, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones emanadas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.
- h) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- i) Las demás que le asigne el/la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

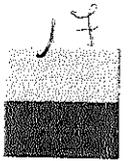
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente documento es una copia fiel del original que se tiene en esta oficina
MARIO VIVIER MOLICA BARRERA
FEDATARIO
08/09/2013



ARTÍCULO 70.- SUBGERENCIA AMBIENTAL

La Subgerencia Ambiental es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar, las actividades relacionadas con la protección y conservación del ambiente en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y las actividades de defensa civil en el distrito, a través de planes de prevención, contingencia, emergencia, urgencia y rehabilitación en su jurisdicción.





ARTÍCULO 71.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA AMBIENTAL

Son funciones de la Subgerencia Ambiental:

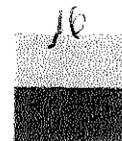
- a) Formular, proponer y aplicar normas, programas y proyectos para la gestión ambiental.
- b) Controlar y fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.
- c) Implementar los instrumentos de gestión ambiental en coordinación con las entidades del gobierno nacional y regional, en el marco de la normativa de la materia.
- d) Promover la educación e investigación ambiental en su jurisdicción.
- e) Promover, difundir y apoyar programas de saneamiento.
- f) Establecer, mantener y control de parques zonales, parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales, directamente o a través de concesiones.
- g) Proponer la creación de áreas de conservación ambiental.
- h) Brindar y proponer las normas para el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, directamente o por concesión.
- i) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.
- j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- k) Las demás que le asigne el/la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Handwritten signature and date: 08.09.2023

ARTÍCULO 72.- GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

La Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea responsable dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación. Depende de la Gerencia Municipal.





ARTÍCULO 73.- FUNCIONES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social:

- a) Proponer normas, y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte y recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y los programas sociales, en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes.
- b) Planificar, organizar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación de los procesos para el desarrollo social y humano de la jurisdicción.
- c) Gestionar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con el Gobierno Regional, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque intersectorial.
- d) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos sobre la realidad sociocultura, económica, productiva, ecológica, desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros.
- e) Dirigir y supervisar la Biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para generar conocimiento.
- f) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.
- g) Promover actividades culturales para fomentar una cultura de cívica, democrática fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
- h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.
- i) Gestionar y promover los procesos orientadas a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia.
- j) Supervisar los programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.
- k) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se tiene en esta
Cuarto Vicele Maica Becerra
FEDATARIO
OLMO 2023





- l) Supervisar y promover el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.
- m) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- n) Emitir Resoluciones en el ámbito de su competencia.
- o) Las demás que le asigne el/la Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 74.- ORGANIZACIÓN DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

La Gerencia de Desarrollo Social para el cumplimiento de sus funciones cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

- Subgerencia de Servicios Sociales
- Subgerencia de Programas Sociales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la mano
Mariano Vicerío Marca Becerra
FEDATARIO
08/07/2023

ARTÍCULO 75.- SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

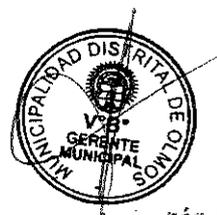
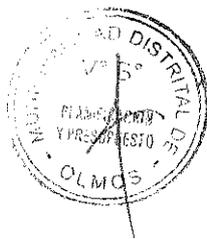
La Subgerencia de Servicios Sociales es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar los servicios para la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, salud, educación, cultura, deportes y recreación y promoción de los derechos del niño, adolescente, mujer y adulto mayor. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social.



ARTÍCULO 76.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

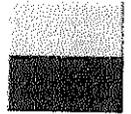
Son funciones de la Subgerencia de Servicios Sociales:

- a) Formular, proponer e implementar normas, programas y proyectos en salud, cultura, deporte, recreación, defensa y promoción de los derechos ciudadanos, en concordancia con las normas vigentes.
- b) Controlar los proyectos, programas y actividades que promuevan el desarrollo humano, en los ámbitos de educación, cultura, deporte y recreación y salud.
- c) Planificar e implementar programas de alfabetización en la jurisdicción, en coordinación con el sector educación, el Gobierno Regional, las municipalidades distritales, juntas vecinales, centros poblados y organizaciones sociales de base.





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



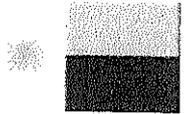
- d) Coordinar las acciones necesarias para el mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones de comedores populares, clubes de madre, vaso de leche y demás infraestructura a cargo de la subgerencia.
- e) Mantener actualizada la información respecto a los padrones sociales y familiares de los beneficiarios de los programas sociales.
- f) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- g) Realizar actividades culturales para consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.
- h) Organizar, implementar y controlar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMUNA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.
- i) Promover, organizar y sostener, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como casas de refugio
- j) Administrar y mantener las bibliotecas municipales, centros culturales y teatros del distrito y centros poblados,
- k) Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con el gobierno regional pudiendo contar con cooperación internacional.
- l) Brindar atención primaria en salud y controlar estas atenciones
- m) Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.
- n) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- o) Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.
- p) Proteger y difundir el patrimonio cultural de la jurisdicción y colaborar para su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
aunque tenida a la vista

Maria Uscarte Malca Becerra
FEDATARIO

02.10.2023





- q) Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por dichos incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial.
- r) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- s) Las demás que le asigne el/la Gerente de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

ARTÍCULO 77.- SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

La Subgerencia de Servicios Sociales es la unidad orgánica encargada de programar, ejecutar y controlar los programas sociales y la promoción de los derechos de las personas discapacitadas. Depende de la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 78.- FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

Son funciones de la Subgerencia de Programas Sociales:

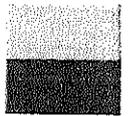
- a) Formular, proponer e implementar normas para los programas sociales, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
- b) Ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollos sociales del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.
- c) Programar, ejecutar y controlar los programas de vaso de leche, alimentación complementaria y similares, de acuerdo con las normas legales vigentes.
- d) Mantener el buen funcionamiento de las instalaciones de comedores populares, clubes de madre, vaso de leche y demás infraestructura a cargo de la subgerencia.
- e) Mantener actualizada la información respecto a los padrones sociales y familiares de los beneficiarios de los programas sociales.
- f) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.
- g) Implementar y controlar las acciones necesarias para la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, de acuerdo con la normativa de la materia.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista
Mariano Virasú Maca Becerra
FEDATARIO
08/10/2023





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



12

- h) Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales
- i) Implementar y controlar las acciones necesarias para la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, de acuerdo con la normativa de la materia.
- j) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- k) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.
- l) Las demás que le asigne el/la Gerente de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se tiene en
Mesa
Mario Vicede Maca Becerra
FEDATARIO
08/09/2013





CAPITULO VIII

ORGANOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS

ARTÍCULO 79.- MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creados por ordenanza de la municipalidad provincial.

ARTÍCULO 80.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR

El régimen de organización interior de las municipalidades de centros poblados es la siguiente:

- Un (01) Alcalde y cinco (05) regidores
- El Concejo Municipal, integrado por el alcalde y los regidores, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.
- El alcalde y los regidores son elegidos conforme a la Ley de la materia para un periodo de cuatro (04) años.

Las municipalidades de centros poblados, en uso de sus atribuciones delegadas, podrán adecuar su régimen de organización interna conforme a su propia realidad y en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y su respectiva ordenanza de creación.

ARTÍCULO 81.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CENTRO POBLADO

El concejo municipal de las Municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Olmos, ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Proponer a la Municipalidad Distrital de Olmos, la creación, modificación, supresión y/o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, que les compete de acuerdo a su ordenanza de creación.
- b) Aprobar la rendición de cuentas por los ingresos que recauda, poniendo de conocimientos de la municipalidad distrital y provincial.
- c) Fiscalizar la gestión administrativa de la Municipalidad del Centro Poblado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que he leído y
Mano y Firma María Socorro
FEDATARIO
08/03/2023





**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS**



10

- d) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- e) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas en beneficio del Centro Poblado.
- f) Aprobar el balance y la memoria anual.
- g) Implementar y fortalecer espacios de concertación y participación vecinal.
- h) Otras de acuerdo a ley y las competencias delegadas.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTICULO 82°.- Las relaciones que mantienen las Municipalidades Distritales y/o Provinciales con el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, y Los Poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente.

La Policía Nacional está en la obligación de prestar apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones conforme a ley.

Las relaciones que mantienen las Municipalidades entre ellas, son de coordinación de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios en el marco de la mancomunidad municipal. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno, dentro del ejercicio de su autoridad y competencias propias, articulando el interés nacional con los de sus localidades.

La Municipalidad Distrital de Olmos proporciona la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene en la oficina

Mario Vicente Maica Becerra
FEDATARIO

08.10.2023





REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



09

ARTICULO 83°.- Los conflictos de competencia que surjan entre las municipalidades sean Distritales o Provinciales, y entre ellas los Gobiernos Regionales o con organismos de Gobierno Nacional con rango constitucional son resueltos por el Tribunal Constitucional de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Los conflictos no comprendidos en el primer párrafo son resueltos en la vía judicial.

ARTICULO 84°.- El Gobierno Nacional en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia de interés público.

Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiaridad.

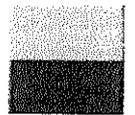
ARTICULO 85°.- La Municipalidad Distrital de Olmos, proporciona la información que requieran los Congresistas de la República de conformidad con el artículo 96° de la Constitución Política del Perú, y la que le sea solicitada por los Ministerios del Estado. La Contraloría General de la República, y los vecinos de su jurisdicción de conformidad por la ley en la materia.

ARTICULO 86°.- La Municipalidad Distrital de Olmos, se relaciona con el Congreso de la República a través de los Congresistas y sus comisiones de Gobiernos Locales, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización. De igual forma la Municipalidad Distrital de Olmos puede promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales, estando facultados para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de competencia, con arreglo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente documento es
COPIA FEL DEL ORIGINAL
que se envia a usted
Mario Vicente Maica Baccin
FEDATARIO
08/10/2023





TITULO IV

DEL RÉGIMEN LABORAL Y ECONÓMICO

CAPITULO I

RÉGIMEN LABORAL

ARTICULO 87°.- Los funcionarios y empleados de la Municipalidad Distrital de Olmos son servidores (as) públicos, sujetos exclusivamente al régimen laboral de la actividad pública y tiene los mismos deberes y derechos que los trabajadores y trabajadoras del Gobierno Nacional. Los obreros y obreras son también servidores públicos pero sujetos al régimen laboral de la actividad privada.

ARTICULO 88°.- El Alcalde ejerce autoridad sobre todos los funcionarios y funcionarias; servidores y servidoras de la Municipalidad, sin perjuicio de las líneas de autoridad y de coordinación que se establecen en el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

ARTICULO 89°.- Los funcionarios y funcionarias de la Municipalidad coordinan acciones con el personal de su mismo nivel y de niveles distintos, por expresa disposición superior. Coordinan también acciones en el ámbito de su competencia y por necesidad del servicio con funcionarios de instituciones públicas y privadas, dando cuenta al superior inmediato.

ARTICULO 90°.- Los servidores y servidoras de la Municipalidad solo realizan coordinaciones externas por expresa disposición superior y para casos específicos.

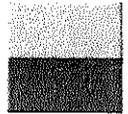


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la lista

Mario Victoria Marica Becerra
FEDATARIO

01/01/2017





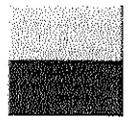
CAPITULO II
RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTICULO 91°.- La Municipalidad Distrital de Olmos obtiene sus recursos de las siguientes fuentes:

- 1) Tributos de administración municipal captados directamente o vía transferencias.
- 2) Los derechos por la tramitación de los procedimientos administrativos que presta la Municipalidad. Especificados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- 3) Multas tributarias y administrativas.
- 4) Transferencias del Gobierno Nacional.
- 5) Rentas provenientes de sus bienes.
- 6) Legados y donaciones que se hagan en su favor.
- 7) Venta de sus bienes.
- 8) Las demás que le corresponda o estén permitidas por la Ley.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene en poder
de
Manc Vique Melica Becerra
FEDATARIO





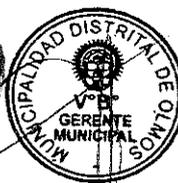
TITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Olmos, el cual incluye la Estructura Orgánica; se enmarca dentro de lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y Normas conexas, Capítulo I - Del Reglamento de Organización y Funciones; contenido en el Título IV - Documentos de Gestión Organizacional – estipulado en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y comprende todas las competencias y funciones que por Ley corresponde desarrollar a los Gobiernos Locales y modificatorias; así mismo, se encuentra elaborado en base al Modelo ROF 5_Municipalidad Distrital, aprobado mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que Aprueban la “Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, la misma que establece Modelos de Organización para Municipalidades”; toda vez que la Municipalidad Distrital de Olmos, cumpliría con dos criterios de vital importancia del “Grupo 5”: “Población: Entre 20 mil y 70 mil habitantes / Censo 2017: 50, 251”; “Tipología Distrito: Categoría A / Según R.V N° 005-2019-PCM/DVGT clasifica al Distrito de Olmos como AB”; “Cantidad de Servidores: Entre 251 y 500 / Actualmente cuenta con 155 servidores”; “Presupuesto Institucional de Apertura: Más de 15 millones de soles / PIA 2023: S. / 25, 108, 719”

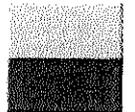
Es de precisar que al aplicar los criterios establecidos en el numeral 7.3 de la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que “Establece modelos de organización para municipalidades”, la Municipalidad Distrital de Olmos no cumple de manera concurrente con todos los criterios que caracteriza a los Grupos de Municipalidades números 4 y 5. Por lo tanto, luego de un largo debate técnico se determinó aplicar el modelo de Organización del Grupo 5 – Modelo 5, por considerar de mayor relevancia el Criterio de Presupuesto Institucional de Apertura del Grupo 5 – Modelo 5, que tiene que ver con el manejo presupuestal institucional y el Criterio de Población del Grupo 5 referente a la finalidad o razón de ser de la municipalidad que es representar al vecindario, promover una adecuada prestación de los servicios públicos locales fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su localidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es una copia del original que se encuentra en el archivo
Misho Viqueje Maca Becerra
FEDATARIO
09/12/2023





**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS**



05

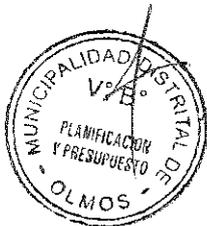
- Segundo.-** El Poder Ejecutivo puede delegar a la Municipalidad Distrital de Olmos, funciones de competencia, en forma general o selectiva, mediante convenios suscritos por ambas partes sujetas a las capacidades de gestión requeridas para ello la coparticipación en el desarrollo de las mismas, la factibilidad de optimizar la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía, y las normas establecidas en la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.

- Tercero.-** Una vez aprobada la Estructura Orgánica y El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos. La Gerencia Municipal, procederá a disponer la elaboración del Cuadro para Asignación de Personal CAP - Provisional, Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Perfiles de Puestos - PP, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y la correspondiente racionalización del recurso humano acorde con la nueva Estructura Orgánica.

- Cuarto.-** La Gestión Municipal es parte de la Gestión Pública del Estado, lo cual implica la transferencia continua de competencias y funciones a los gobiernos locales, fortaleciendo sus capacidades e incrementado sus recursos; Así como el respeto en materia de las competencias municipales, constituyéndose en un reto para la Municipalidad Distrital de Olmos lograr un adecuado uso de los recursos con eficiencia y eficacia, satisfaciendo las necesidades de los vecinos.

- Quinto.-** El alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, está facultado para designar y/o contratar asesores y asesoras externos, quienes emitirán informes, opiniones y recomendaciones en los asuntos que la Alcaldía y La Gerencia Municipal les soliciten. Así mismo, por disposición de las mismas dependencias podrán elaborar y desarrollar estudios, propuestas y/o ejecutar trabajos específicos, sin que ello conlleve o signifique interferencia ni sustitución de los procesos de dirección y gerencia.

- Sexto.-** La Alcaldía goza de potestad discrecional y autonomía decisoria en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional y local y a las políticas institucionales aprobadas.



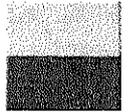
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista

Mons. Vice de Marica Becerra
FEDATARIO

03/03/2023



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS**



04

Séptimo.- Respecto al artículo 9°, del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de Mayo del 2018 y modificatorias; establece la siguiente estructura organizativa y jerárquica, para la Municipalidad Distrital de Olmos - “Niveles Organizacionales del ROF”:

Primer Nivel: Alta Dirección: Alcaldía y Gerencia Municipal

Segundo Nivel: Administración interna: “Órganos de Asesoramiento y Apoyo”; y Órganos de Línea: Oficinas Generales y Gerencias

Tercer Nivel: Administración interna: “Órganos de Asesoramiento y Apoyo”; y Órganos de Línea: Oficinas y Subgerencias

Octavo.- Los actos administrativos en la Municipalidad Distrital de Olmos se rigen por las disposiciones del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Especial de Aplicación de sanciones administrativas vigentes y demás normas.

Noveno.- El Órgano de Control Institucional y los funcionarios y funcionarias de todos los niveles organizacionales son los encargados de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento; con la finalidad de perfeccionar su contenido su aplicación.

Décimo.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento de Organización y Funciones quedan derogados y sin vigencia todos los Reglamentos y Disposiciones que se le opongan.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que se tenencia la sede

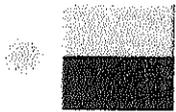
Mario Vicens Maita Becerra
FEDATARIO

01/12/2023





ESTRUCTURA ORGANICA - EO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



DETALLE DEL ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE OLMOS

Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Distrital de Olmos se estructura de la siguiente forma:

01 ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Concejo Municipal
- 01.2 Alcaldía
- 01.3 Gerencia Municipal

02 ÓRGANOS CONSULTIVOS

- 02.1 Consejo de Coordinación Local Distrital
- 02.2 Junta de Delegados Vecinales Comunales

03 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 03.1 Órgano de Control Institucional

04 ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

- 04.1 Procuraduría Pública

05 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica
- 05.2 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - 05.2.1 Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones
 - 05.2.2 Oficina de Presupuesto

06 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

- 06.1 Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- 06.2 Oficina General de Administración
 - 06.2.1 Oficina de Administración Financiera
 - 06.2.2 Oficina de Recursos Humanos
 - 06.2.3 Oficina de Abastecimiento
 - 06.2.4 Oficina de Tecnologías de Información

07 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 07.1 Gerencia de Administración Tributaria
 - 07.1.1 Subgerencia de Rentas
 - 07.1.2 Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva
- 07.2 Gerencia de Desarrollo Económico
 - 07.2.1 Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo
 - 07.2.2 Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
 El Presidente Municipal es
 COMPAÑEIRO DE OLMOS
 que se toma a la lista

Mario Vizcarra Morúa Becerra
 #16211480

OLMO 2023





**ESTRUCTURA ORGANICA - EO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS**



07.3 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura

07.3.1 Subgerencia de Desarrollo Territorial

07.3.2 Subgerencia de Infraestructura

07.4 Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

07.4.1 Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana

07.4.2 Subgerencia de Servicios Municipales

07.4.3 Subgerencia Ambiental

07.5 Gerencia de Desarrollo Social

07.5.1 Subgerencia de Servicios Sociales

07.5.2 Subgerencia de Programas Sociales

08

ORGANOS DESCONCENTRADOS

08.1 Municipalidades de Centros Poblados

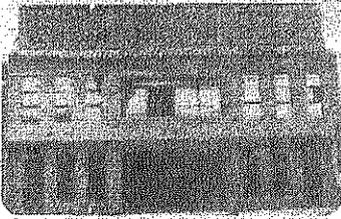


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
El Presente Documento es
COPIA DEL ORIGINAL
que se tiene a la vista

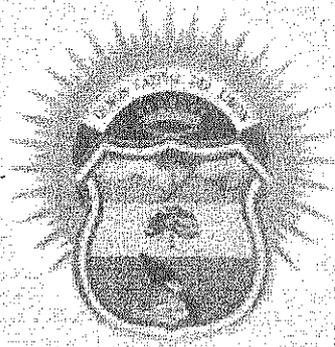
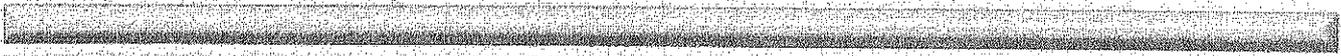
Mario Vicente Malca Becerra
FEDATARIO

06/04/2023



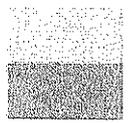


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



INFORME TECNICO PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

DISTRITO DE OLMOS, AÑO 2023



111

INFORME TÉCNICO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

El presente informe sustenta la propuesta del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Olmos, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados con Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, en adelante lineamientos.

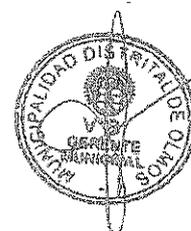
I. SECCIÓN 1: JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Problemática organizacional de la Municipalidad Distrital de Olmos.

- El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Olmos, se encuentra aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDO/CM de fecha 29 de Abril del 2022; la Formulación del citado Documento de Gestión Institucional no ha cumplido con los criterios técnicos establecidos en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM-SGP, que Aprueban la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP, que establece Modelos de Organización para Municipalidades", toda vez que la adecuación del Modelo ROF 5_Municipalidad Distrital de Olmos, solo contiene el Informe Técnico Sustentatorio Modelo 5, pero no las Fichas Técnicas Modelo 5-Municipalidad Distrital, ficha que Sustentan técnicamente la justificación de la modificación / asignación / reasignación / derogación de las funciones asignadas a cada unidad orgánica de la M.D.O.
- El ROF 2022 de la MDO, no se ha utilizado en la formulación del Plan Operativo Institucional – POI 2023, Este hecho genera conflicto en la ejecución del gasto público programado en el Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, ya que el PIA 2023 no se encuentra elaborado en base a la Estructura del Año 2022.
- El Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDO/CM, No guarda relación con el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la MDO toda vez que los PAYSPE contemplados en este documento de gestión, NO se encuentran relacionadas las unidades orgánicas del ROF 2022.
- Existe Ausencia de procesos definidos en las unidades orgánicas del ROF vigente en la MDO, puesto que no se ha llegado a formular un MAPRO que evidencie estos procesos basados en simplificación administrativa.
- A pesar de que la MDO tiene un ROF vigente, existe Necesidad de optimizar mecanismos de control y coordinación en la implementación del citado Documento de Gestión Institucional.

Lo señalado, ocasiona anteriormente está causando problemas administrativos en el funcionamiento de la municipalidad, como es: La ineficiencia e ineficacia en la prestación de los servicios que brindan, al no contar con niveles de supervisión innecesarios se incrementan los tiempos de ejecución de sus procesos, entre otros.

Como solución a la problemática expuesta, se propone aprobar el ROF de la municipalidad aplicando el Modelo 5 de los modelos de organización para municipalidades regulados en la Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece Modelos de Organización para Municipalidades, aprobada mediante RSGP N° 007-2020-PCM-SGP, la misma que estará sustentada con el Informe Técnico Sustentatorio Modelo 5 y las Fichas Técnicas Modelo 5-Municipalidad Distrital, tal y conforme lo señala la normatividad vigente.



II. SECCIÓN 2: ANÁLISIS DE RACIONALIDAD

2.1. Justificación de la estructura orgánica para la Municipalidad Distrital de Olmos

2.1.1. De los criterios que sustentan el modelo de organización que le corresponde a la municipalidad

A la Municipalidad Distrital Olmos le corresponde el modelo 5 de los Modelos de Organización para Municipalidades, de acuerdo con el detalle que se describe a continuación:

a) Cantidad de población:

La población por atender del Distrito de Olmos es de 50, 251 habitantes, que es superior a 20 mil habitantes y menor a 70 mil habitantes.

b) Características del territorio:

En el ámbito jurisdiccional de la municipalidad los tiempos de desplazamiento a la capital del distrito de los ciudadanos son de 15 a 20 minutos con lo que existe una concentración de la población cercana a la capital. Esto impacta sobre la demanda de servicios que brinda la municipalidad.

En ese marco la municipalidad atiende a un distrito con las siguientes características¹:

El Distrito de Olmos, tiene la mayor extensión territorial de la región de Lambayeque con un área de 5.335,25 km², representando el 51% del territorio de la provincia de Lambayeque y el 33% de la región Lambayeque.

El Distrito de Olmos, dispone en la actualidad con una vasta campiña y más de 165 caseríos debidamente reconocidos, es decir cuentan con tenencia o gobernación y otros anexos más pequeños que aún no han sido reconocidas.

PRINCIPALES PUEBLOS JÓVENES, URBANIZACIONES Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE OLMOS.				
Nº	NOMBRE	CATEGORÍA	ZONA	UBICACIÓN
1	San Pedro	Pueblo Joven	Olmos	Oeste
2	Santa Isabel	Pueblo Joven	Olmos	Sur-Este
3	Señor de los Milagros	Pueblo Joven	Olmos	Oeste
4	Cruz de Chalpón	Pueblo Joven	Olmos	Sur-Oeste
5	Santa Ana	Urbanización	Olmos	Este
6	La Purísima	Urbanización	Olmos	Oeste
7	Villavicencio	Urbanización	Olmos	Norte
8	Alan Garcia	A. Humano	Olmos	Este

RELACIÓN DE CENTROS POBLADOS, CASERÍOS Y ANEXOS				
Nº	NOMBRE	CATEGORÍA	POBLACIÓN	DIST/KMS
1	Olmos	Ciudad	9742 Hbts.	—
2	Insulás	Centro Poblado	675	28 Km.
3	El Puente	Centro Poblado	465	27 Km.

¹ Características de acuerdo con lo establecido mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-PCM/DVGT que aprueba la "Tipología de Distritos" y la "Clasificación de Distritos"



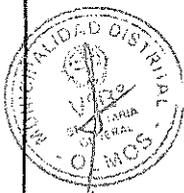
INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

4	Corral de Arena	Centro Poblado	621	23 Km.
5	Ñaupe El Telégrafo	Centro Poblado	254	52 Km.
6	Capilla Central	Centro Poblado	240	48 Km.
7	Calera Santa Isabel	Centro Poblado	133	41 Km.
8	EL Pueblito	Centro Poblado	282	18 Km.
9	La Estancia Grande	Centro Poblado	471	18 Km.
10	Alto de Rogue	Caserío	201	58 Km.
11	Ancol Chico	Caserío	105	36 Km.
12	Ancol Grande	Caserío	249	39 Km.
13	Ancol El Cautivo	Caserío	396	41 Km.
14	Angurucal	Caserío	201	32 Km.
15	Boca Chica	Caserío	280	35 Km.
16	Rinconada San Isidro	Anexo	2	45 Km.
17	Guayaquil	Sector	22	45 Km.
18	Ñaupe San Lorenzo	Caserío	31	52 Km.
19	Ceyro Santa Rosa	Caserío	191	19 Km.
20	Cruz del Puente	Caserío	172	23 Km.
21	Corral de Piedra	Sector	17	55 Km.
22	Callejón de Cascajal	Caserío	393	10 Km.
23	Calera Sr. Milagros	Caserío	78	43 Km.
24	Calera Santa Rosa	Caserío	227	48 Km.
25	Cruce Jaén Nuevo	Anexo	231	06 Km.
26	Cruce Jaén Antiguo	Caserío	279	05 Km.
27	Cruz Blanca	Caserío	233	14 Km.
28	Cerro Cascajal	Caserío	206	10 Km.
29	Cerro de Arena	Caserío	115	55 Km.
30	Cerro Teodoro	Caserío	113 Hbts.	28 Km.
31	Cerro de Falla	Caserío	335	30 Km.
32	Cutirrape	Caserío	88	26 Km.
33	Chólope	Caserío	150	36 Km.
34	Chúncar	Caserío	128	49 Km.
35	El Médano	Caserío	190	21 Km.
36	El Virrey	Centro Poblado	465	62 Km.
37	El Imperial	Caserío	258	04 Km.
38	El Progreso Badén	Caserío	112	39 Km.
39	El Progreso	Caserío	200	38 Km.
40	Calabazo	Caserío	47	66 Km.
41	El Carmen Querpón	Anexo	44	37 Km.
42	Piedras Negras	Caserío	5	25 Km.
43	Maria La Esperanza	Sector	6	44 Km.
44	La Florida	Caserío	34	42 Km.
45	El Retiro	Sector	42	20 Km.
46	El Palmo-Los Boliches	Caserío	318	10 Km.
47	El Muerto	Caserío	311	18 Km.
48	Barrio Las Mercedes	Sector	17	77 Km.



INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -- ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

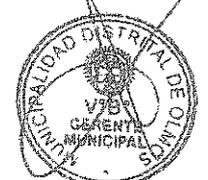
49	El Morante	Caserío	55	67 Km.
50	El Porvenir	Caserío	269	32 Km.
51	El Cardo	Caserío	235	30 Km.
52	El Paraiso	Caserío	111	40 Km.
53	El Milagro	Caserío	219	48 Km.
54	El Cenizo	Sector	40	78 Km.
55	El Abra	Sector	15	26 Km.
56	El Mango	Anexo	36	35 Km.
57	Escute	Caserío	266	33 Km.
58	Tierra Rajada II	Sector	83	39 Km.
59	Ficuar	Caserío	197	43 Km.
60	Filoque Chico	Caserío	161	04 Km.
61	Filoque Grande	Caserío	171	04.5 Km.
62	Gramá Dulce	Sector	21	74 Km.
63	Gigante	Sector	26	71 Km.
64	Garbanzal	Caserío	463	12 Km.
65	Vega Padre Los Odar	Caserío	22	47 Km.
66	Huacrupe	Sector	86	44 Km.
67	Huaitacal Santa Rosa	Caserío	140	30 Km.
68	Huaitacal Grande	Caserío	101	33 Km.
69	Huaitacal Chico	Caserío	335	39 Km.
70	Huaitacal Corazón de J.	Caserío	126	42 Km.
71	La Pilca	Caserío	390	16 Km.
72	La Estancia Chica	Caserío	210	18 Km.
73	Cruz del Perdón	Caserío	51	36 Km.
74	La Virgen	Caserío	131	41 Km.
75	La Juliana	Caserío	65	06 Km.
76	La Esperanza	Caserío	150	59 Km.
77	La Victoria	Caserío	54	38 Km.
78	La Orquilla	Caserío	164	23 Km.
79	La Ponderosa	Caserío	160	31 Km.
80	Virgen de Paita	Sector	23 Hbita.	45 Km.
81	La Misteriosa	Sector	21	79 Km.
82	Laguna Chica	Caserío	202	30 Km.
83	Laguna Grande	Caserío	399	28 Km.
84	Las Pozas	Caserío	98	68 Km.
85	Las Pampas	Caserío	264	11 Km.
86	Las Pampas Chicoma	Caserío	212	09 Km.
87	Laucha Chica	Caserío	44	31 Km.
88	Laucha Grande	Caserío	100	34 Km.
89	La Maravilla	Sector	41	71 Km.
90	Los Laureles	Sector	21	53 Km.
91	Mi Salvador	Sector	58	54 Km.
92	Alan García	Sector	490	02 Km.
93	Los Claveles	Sector	12	56 Km.



INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -- ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

104

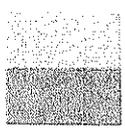
94	Los Panales	Sector	298	03 Km.
95	Las Mercedes	Caserío	47	27 Km.
96	Las Animas	Sector	25	38 Km.
97	Licurnique	Caserío	97	54 Km.
98	Miraflores	Sector	39	06 Km.
99	Mocape	Centro Poblado	450	22 Km.
100	Monteverde	Sector	28	88 Km.
101	Mano de León	Caserío	291	28 Km.
102	Yausaque	Caserío	61	25 Km.
103	Nueva Esperanza	Caserío	346	38 Km.
104	Nichipo	Caserío	361	14 Km.
105	Nitape	Anexo	121	15 Km.
106	Ñaupe la Capilla	Anexo	65	04 Km.
107	Ñaupe San Francisco	Anexo	95	49 Km.
108	Ñaupe El Cautivo	Anexo	43	53 Km.
109	Pasábar La Granja	Caserío	215	18 Km.
110	Pasábar Los Mayanga	Caserío	228	22 Km.
111	Pasábar Aserradero	Caserío	182	16 Km.
112	Pasábar Oleoducto	Caserío	165	15 Km.
113	Sta. Rosa C. Arena	Sector	136	26 Km.
114	San Pablo	Sector	91	28 Km.
115	Piedra Mora	Sector	56	54 Km.
116	Pan de Azúcar	Sector	80	56 Km.
117	Puente Amarillo	Sector	194	06 Km.
118	Puerta de Querpón	Sector	73	42 Km.
119	Playa de Cascajal	Caserío	268	08 Km.
120	Querpón La Raza	Caserío	268	34 Km.
121	Querpón	Centro Poblado	203	35 Km.
122	Pasaje Norte	Caserío	583	30 Km.
123	Pasaje Sur	Caserío	258	33 Km.
124	Pañalá	Caserío	129	32 Km.
125	Redondo	Caserío	74	70 Km.
126	La Colorada	Caserío	26	78 Km.
127	Racali	Caserío	248	28 Km.
128	San Francisco Senqueño	Caserío	160	31 Km.
129	San Francisco Escute	Caserío	129	38 Km.
130	San Pablo de Mocape	Caserío	93	26 Km.
131	San Pablo de Escurre	Caserío	195	22 Km.
132	San Cristóbal Grande	Caserío	280	27 Km.
133	San Cristóbal Chiro	Caserío	193 Hbte.	25 Km.
134	San Isidro	Caserío	57	62 Km.
135	El Colorado	Caserío	15	87 Km.
136	Señor de los Milagros	Caserío	80	28 Km.
137	Sincape	Caserío	514	15 Km.
138	Senqueño	Caserío	203	42 Km.



INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

139	Senquelito	Caserío	125	46 Km.
140	San José	Caserío	31	61 Km.
141	Santa Rosa	Caserío	54	52 Km.
142	Sequión	Caserío	327	24 Km.
143	Tierra Rajada	Caserío	155	40 Km.
144	Túpac Amaru	Caserío	197	19 Km.
145	Tunape	Caserío	120	15 Km.
146	Tambor	Caserío	66	45 Km.
147	Tres Batanes	Caserío	183	23 Km.
148	Virgen del Carmen	Caserío	135	27 Km.
149	Vinguar Chico	Caserío	166	44 Km.
150	Vinguar Grande	Caserío	93	41 Km.
151	Vega del Padre	Caserío	119	55 Km.
152	Viluña	Caserío	75	21 Km.
153	Valle Hermoso	Sector	21	70 Km.
154	Senquelo El Cautivo	Anexo	52	32 Km.
155	Huacrupe	Anexo	45	30 Km.
156	Nuevo San José	Sector	7	75 Km.
157	San Martín	Sector	12	78 Km.
158	Chapalá	Sector	114	32 Km.
159	La Rinconada	Sector	50	21 Km.
160	Laguna El Carmen	Sector	12	03 Km.
161	Toma El Río	Anexo	60	08 Km.
162	Punta de El Cerro	Sector	30	06 Km.
163	Agua Santa	Caserío	141	35 Km.
164	Pumpurne Valle Hermoso	Caserío	7	06 Km.
165	Pumpurne Corazón Jesús	Caserío	33	07 Km.
166	Piñabar	Caserío	11	34 Km.
167	Ancol Buenos Aires	Caserío	45	31 Km.
168	El Kaite	Sector	30	54 Km.
169	San Juan de Mocache	Anexo	40	27 Km.
170	Alicdá	Anexo	52	21 Km.
171	El Faique	Sector	46	40 Km.
172	Cerro Teodoro Milagro	Sector	75	28 Km.
173	Corazón de Jesús	Sector	101	63 Km.





c) Recursos y capacidad operativa

A nivel presupuestal los recursos asignados para la Municipalidad Distrital de Olmos en el Presupuesto Anual de Apertura Año 2023 asciende a S./ 25, 108, 719 (Veinticinco millones ciento ocho mil setecientos diecinueve soles).

Por otra parte, en lo que respecta a la dotación de personal para la atención de bienes y servicios la municipalidad cuenta con 155 servidores (incluyendo personal bajo los siguientes regímenes laborales: Decreto Legislativo N° 276 que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 728 que aprueba la Ley de Fomento del Empleo y Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios)².

2.1.2. De la estructura orgánica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los lineamientos, a continuación, se desarrollan los criterios para el diseño organizacional de la Municipalidad Distrital de Olmos.

a) Estrategia y prioridades institucionales

La finalidad de la Municipalidad Distrital de Olmos es ser el promotor del desarrollo local, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades. Esta finalidad es concordante con el hecho de que las ciudades siempre se han estructurado sobre la base de la actividad económica y es a partir de ello, que corresponde organizar la administración del gobierno local.

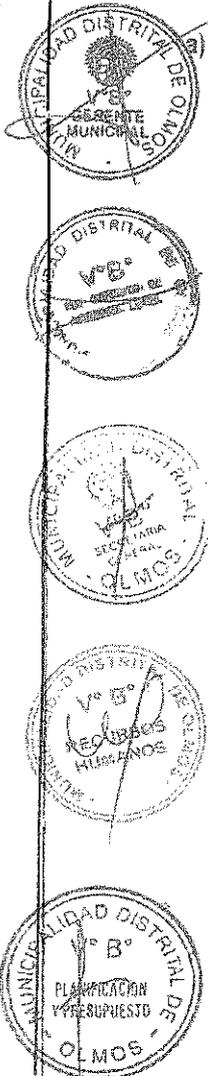
El diseño organizacional refleja las reales demandas de los escenarios locales y el desarrollo económico local considerando los actores del Distrito de Olmos. En este marco, la municipalidad, tiene un rol promotor de la economía local en tanto facilite la creación de un entorno favorable para el desarrollo de actividades económicas, la atracción de inversiones y la generación de empleo, estos factores impactan positivamente en la calidad de vida de las personas que habitan en el Distrito de Olmos.

En el caso de Municipalidades del Grupo 5 como la Municipalidad Distrital de Olmos, con las características anteriormente señaladas, se identifica además la existencia de las siguientes condiciones³ que determinan el diseño organizacional:

- De acuerdo con INEI (2017), un promedio de 9275 viviendas en la jurisdicción que requieren de servicios como agua, recojo de residuos sólidos, limpieza pública.
- Asimismo, esta cantidad de viviendas involucra generar una capacidad de recojo de residuos en promedio de 24773 kg diarios.
- De acuerdo con RENAMU (2019), un promedio de emisión de licencias de funcionamiento superior a 50 por año lo que involucra que hay un nivel de desarrollo de actividades económicas que requieren fiscalización a efecto de verificar el cumplimiento de estándares de seguridad o bien sanitarios en caso de aquellos que expenden alimentos.

² Ver Anexo 2.

³ Estos datos se pueden actualizar de acuerdo con la evidencia que cuente la municipalidad.



- En lo que respecta a la atención de beneficiarios de programas sociales se debe atender un promedio de 2300 beneficiarios del Programa Vaso de Leche y 285 personas con discapacidad (INEI, 2017).
- Para efectos de tributación, SUNAT (2019) identifica en estos espacios territoriales un promedio de 10698 contribuyentes, de los cuales 1258 corresponden al sector comercio. Esto, como se observa, es consistente con la cantidad de licencias de funcionamiento que se otorgan por año y que evidencia territorios con importantes actividades económicas.

b) Bienes y servicios que presta, evaluando el nivel de cobertura y demanda

En lo que respecta a los servicios que brinda la municipalidad, se identifican al menos los siguientes en atención a las materias de competencia municipal:

TABLA 1: BIENES Y SERVICIOS QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Materia	Bien y/o servicio*	Demanda
Desarrollo territorial	Licencias de habilitación urbana	12
	Licencias de edificación	12
	Registro catastral	12
	Constancias, certificados, planos, títulos para cambio de uso, numeración de fincas, nomenclaturas, entre otros	45
	Conformidades de obra	3
	Obras públicas	5
	Liquidaciones de obra	4
	Saneamiento físico legal	3
	Inspecciones técnicas de seguridad	17
Servicios públicos locales	Celebración de matrimonios	25
	Separación convencional y acta de divorcio administrativo	11
	Hechos inscribibles en registro civil (nacimiento, inscripción extraordinaria de nacimientos, matrimonio, defunción, resoluciones judiciales)	65
	Emisión de partidas, constancias y copias certificadas de hechos inscribibles	123
	Servicios de limpieza pública	1
	Conservación de parques y jardines	1
	Recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos	65 tm
	Recojo de residuos segregados	1 tm
	Campañas de salud pública	9
	Visitas a mercados de abastos	13
	Servicio de agua potable	-
	Seguridad ciudadana/ rondas de vigilancia vecinal	11
	Gestión de cementerios	1
	Licencias de vehículos menores	47
Servicios de cultura, deporte y recreación	1	



103

**INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS**

Desarrollo económico	Emisión de licencias de funcionamiento	29
	Asistencia técnica a productores	9
	Servicios de fomento a la artesanía	9
	Servicios de fomento al turismo local sostenible	9
	Servicios de promoción a la micro empresa	123
	Programas de desarrollo rural	7
	Sanidad de mercados	1
	Fiscalización administrativa	35
Servicios sociales locales	Registro y actualización de beneficiarios en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).	493
	Atenciones en la Defensoría del niño, del adolescente y la mujer	484
	Asistencia a personas con discapacidad	151
	Atención a ciudadanos de la tercera edad	72
	Campañas dirigidas a las personas de la tercera edad	3
	Difusión y promoción de los derechos de poblaciones vulnerables	279
	Registro actualizado de beneficiarios del Programa del Vaso de Leche (PVL).	3,012
	Aprovisionamiento del Programa del Vaso de Leche	3,012
Administración tributaria	Aprovisionamiento del Programa de Complementación Alimentaria	63,618
	Registro y reconocimiento de organizaciones sociales comunales del distrito	27
	Actualización de impuestos	125
	Cobro de impuestos	125
	Fraccionamiento de deudas	18
	Ejecución coactiva	11
	Fiscalización tributaria	152





INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

102

A continuación, se presenta un cuadro comparativo de la estructura orgánica vigente y la estructura orgánica del modelo 5⁴:

Tabla 2: Comparación de estructuras orgánicas

ROF vigente O. N N° 004-202-MDO	ROF modelo 5
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL	
ALTA DIRECCIÓN	
Consejo Municipal	Consejo Municipal
Alcaldía	Alcaldía
Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
ORGANOS CONSULTIVOS	
Consejo Municipal	Consejo Municipal
Alcaldía	Alcaldía
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	
Órgano de Control Institucional	Órgano de Control Institucional
ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA	
Procuraduría Pública	Procuraduría Pública
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL	
ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA	
Oficina General de Administración	Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica	Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
ORGANOS DE LÍNEA	
Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Desarrollo Económico	Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
Gerencia de Desarrollo Social	Gerencia de Desarrollo Social
TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL	
UNIDADES ORGÁNICAS DE LÍNEA	
Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria
- Subgerencia de Rentas	- Subgerencia de Rentas
Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva	- Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva
Gerencia de Desarrollo Económico	Gerencia de Desarrollo Económico
- Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo	- Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo
Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario	- Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
Subgerencia de Desarrollo Territorial	- Subgerencia de Desarrollo Territorial
Subgerencia de Infraestructura	- Subgerencia de Infraestructura
Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
- Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana	- Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana
- Subgerencia de Servicios Municipales	- Subgerencia de Servicios Municipales
Subgerencia Ambiental	- Subgerencia Ambiental
Gerencia de Desarrollo Social	Gerencia de Desarrollo Social
- Subgerencia de Servicios Sociales	- Subgerencia de Servicios Sociales
Subgerencia de Programas Sociales	- Subgerencia de Programas Sociales

⁴ Si la municipalidad cuenta con unidades de organización diferentes a las establecidas en el modelo 5, se debe sustentar cada una de ellas de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de los lineamientos para la creación de unidades de organización y de acuerdo con el artículo 14 de los lineamientos para la creación de órganos desconcentrados.



Las competencias y funciones de la municipalidad se han distribuido en las unidades de organización propuestas de acuerdo con los principios de especialidad, eficiencia y eficacia y que de esta manera la municipalidad responda mejor a las necesidades de la ciudadanía de su jurisdicción.

La estructura orgánica de la municipalidad se representa en el organigrama el cual se anexa al presente informe, ver Anexo 1: Organigrama Propuesto de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Unidades de Organización de la Municipalidad

- a) **Órganos consultivos** – Se han considerado el Consejo de Coordinación Local y la Junta de Delegados Vecinales Comunales, de acuerdo con los establecido en la LOM.
- b) **El Órgano de Control Institucional y la Procuraduría Pública**, de acuerdo con la normativa que regulan las materias del Sistema Administrativos de Control y el Sistema Administrativo de Defensa Jurídico.
- c) **Unidades de organización de la Alta Dirección**

Consejo Municipal – Es el órgano de gobierno de la Municipalidad Distrital de Olmos que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, está conformado por el alcalde y por 09 regidores.

Alcaldía – Es el órgano ejecutivo de la Municipalidad Distrital de Olmos, asimismo es la máxima autoridad administrativa, rol que se ha delegado en la Gerencia Municipal.

Gerencia Municipal – Es el órgano de gobierno responsable de la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Olmos.

Unidades de organización de administración interna

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - es el órgano encargado del apoyo administrativo al Concejo Municipal y a la Alcaldía, la gestión documentaria, la atención al público, imagen y relaciones públicas de la Municipalidad, La municipalidad actualmente cuenta con un órgano denominado "Secretaría General⁵ como parte de su diseño, que asume funciones de carácter administrativo y técnico, enfocándose en temas como atención al ciudadano, trámite documentario, archivo y comunicaciones, se modifica la denominación de este órgano a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, el cual responde mejor a las funciones de esta unidad de organización, que es un punto de contacto con la población.

Oficina General de Administración - de acuerdo con el principio de especialización y volumen de operaciones este órgano cuenta con cuatro (04) unidades orgánicas que son:

Oficina de Recursos Humanos - en atención a gestionar las acciones propias del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, que en el caso de la municipalidad cuenta con (considerar el número de servidores), asegurando su desarrollo individual que coadyuve al logro de los objetivos de la entidad.

Oficina de Administración Financiera - es la encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos del sistema de contabilidad y del sistema nacional de tesorería.

⁵ Si la municipalidad no cuenta con una Secretaría General, considerar la denominación de la unidad de organización responsable de archivo institucional y atención al ciudadano.

INFORME TÉCNICO DE SUSTENTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

- Oficina de Abastecimiento - es la encargada de la programación, ejecución y control de los procesos del sistema nacional de abastecimiento, en este caso la disponibilidad de recursos presupuestales conlleva la posibilidad de ejecutar un número importante de procesos para la provisión de bienes y servicios que requiere la municipalidad para su funcionamiento, para lo cual se requiere de contar con un nivel de control y coordinación específico.
- Oficina de Tecnologías de Información - es la encargada de la gestión de las tecnologías digitales, de acuerdo con el dimensionamiento de la municipalidad se requiere una especialización en una unidad orgánica, que no solo vea el soporte técnico de la organización sino también, la gestión del desarrollo de los servicios y soluciones tecnológicas en la entidad (soporte, desarrollo de sistemas, plataformas tecnológicas, redes, entre otros).
- ✓ Oficina General de Asesoría jurídica - es la encargada de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la municipalidad.
- ✓ Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - de acuerdo con el principio de especialización y volumen de operaciones, este órgano cuenta con dos (02) unidades orgánicas que son:
 - Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones - es la encargada de la gestión de procesos de los sistemas administrativos de planeamiento estratégico y de modernización, las actividades de cooperación técnica y generar la información estadística de la municipalidad.
 - Oficina de Presupuesto - es la encargada de la gestión de los procesos del sistema administrativo de presupuesto público, el presupuesto que debe gestionar la municipalidad es de (completar con el monto del presupuesto) millones de soles, con lo que se hace necesario una unidad responsable de asumir los distintos procesos y procedimientos propios del sistema administrativo.

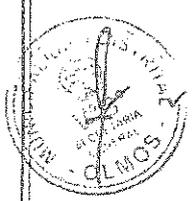
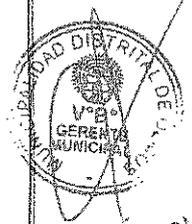
e) Unidades de organización de línea

El número de los órganos de línea se establece en cinco (05), en atención a la población que se atiende para lo cual se requiere una mayor especialización, en ese sentido, los órganos de línea son:

Gerencia de Administración Tributaria – cuenta con dos (02) unidades orgánicas: la Subgerencia de Rentas, encargada de ejecutar y controlar el proceso de recaudación y control de la deuda y la Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva, encargada de ejecutar y controlar el procedimiento de fiscalización tributaria y de ejecución coactiva conforme a ley.

Gerencia de Desarrollo Económico – cuenta con dos unidades orgánicas: Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo y la Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario, los niveles de especialización varían entre ambas, en la medida que la primera subgerencia se encarga de brindar asistencia técnica y capacitación para promover la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa, mientras que la segunda se encarga de la atención y revisión de expedientes para el otorgamiento de licencias y autorizaciones, así como de equipos de servidores que hagan verificación posterior.

Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura – cuenta con dos (02) unidades orgánicas: la Subgerencia de Desarrollo Territorial responsable de los temas de catastro, organización del territorio y planificación del desarrollo local y la Subgerencia de Infraestructura que tiene a su cargo todo lo correspondiente a las obras que se impulsan en el territorio, considerando la gestión de la maquinaria, de corresponder.



- ✓ Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental – cuenta con tres (03) unidades orgánicas: la Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana que trabaja con los comités locales y la ciudadanía a fin de generar una cultura cívica y establecer los mecanismos necesarios para contar con sus aportes en la gestión de la municipalidad, asimismo gestiona el servicio de serenazgo; la Subgerencia de Servicios Municipales encargada de la gestión de: limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines, alumbrado público, semáforos, agua, licencias de vehículos menores; y, la Subgerencia Ambiental que asume la preservación y conservación del ambiente del Distrito de Olmos.
- ✓ Gerencia de Desarrollo Social – cuenta con dos (02) unidades orgánicas: la Subgerencia de Servicios Sociales que asume los temas de prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, cultura, educación, salud, deporte, así como la atención de poblaciones vulnerables mediante la gestión de la Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA y Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor – CIAM, entre otros. La segunda unidad orgánica es la Subgerencia de Programas Sociales que realiza el empadronamiento, así como la administración de programa de vaso de leche, programa de complementación alimentaria y los servicios públicos para los discapacitados, en ese marco, es la encargada de la gestión de la Oficina Municipal de la Persona con Discapacidad - OMAPED.

2.2. Identificación y justificación técnica y legal de las funciones sustantivas asignadas a los órganos de la entidad.

Las funciones se han asignado a las unidades de organización por afinidad y de acuerdo con las competencias de cada una de las unidades de organización de los modelos de organización 5. El detalle de las funciones de los órganos y unidades orgánicas de línea se desarrolla en el Anexo 3: Fichas Técnicas del Modelo de Organización 5.

Respecto a las funciones de los órganos y unidades orgánicas de administración interna, estas se han redactado de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos N° 01-2020-SGP Funciones Estandarizadas en el Marco de los Sistemas Administrativos, aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM-SGP.

2.3. Análisis de no duplicidad de funciones

Las funciones asignadas a las gerencias y sub gerencias de la Municipalidad Distrital de Olmos responden a las competencias asignadas a estas entidades, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades, estas son las mismas funciones que las de las otras municipalidades distritales/provinciales, sin embargo, se debe señalar que cada municipalidad ejerce sus funciones en el ámbito de su jurisdicción. En ese sentido, no duplican funciones con ninguna entidad de la administración pública.

Asimismo, las funciones establecidas para cada una de las unidades de organización han sido asignadas de acuerdo con las competencias a su cargo y el rol que se les ha asignado.

III. SECCIÓN 3: RECURSOS PRESUPUESTALES

La implementación de la estructura orgánica propuesta se realiza de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Distrital de Olmos, sin demandar recursos presupuestales adicionales del Tesoro Público.



ANEXOS

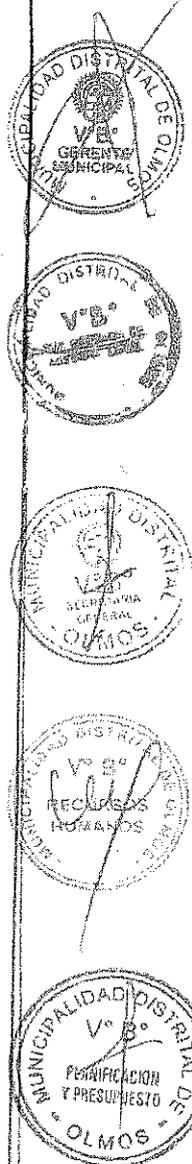
a. Anexo 1. Organigrama Propuesto de la Municipalidad Distrital de Olmos

Considerar el organigrama propuesto para la municipalidad provincial/distrital.

b. Anexo 2. Cuadro de necesidades del personal

Cuadro de necesidades del personal de la Municipalidad Provincial/Distrital de (considerar el nombre de la provincia/distrito)

ÓRGANO/UNIDAD ORGÁNICA	PERSONAL	PERSONAL	TOTAL DE PUESTOS
	CAP	CAS	
Concejo Municipal	—	—	—
Alcaldía	1	3	4
Gerencia Municipal	1	2	3
Consejo de Coordinación Local Provincial/Distrital	—	—	—
Junta de Delegados Vecinales Comunes	—	—	—
Órgano de Control Institucional	—	6	3
Procuraduría Pública	—	3	3
Oficina General de Asesoría Jurídica	1	2	3
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	1	1	2
Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones	1	4	5
Oficina de Presupuesto	1	1	2
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	6	4	10
Oficina General de Administración	—	2	2
Oficina de Administración Financiera	8	2	10
Oficina de Recursos Humanos	1	3	4
Oficina de Abastecimiento	3	3	6
Oficina de Tecnologías de Información	2	—	2
Gerencia de Administración Tributaria	—	2	2
Subgerencia de Rentas	2	1	3
Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva	7	2	9
Gerencia de Desarrollo Económico	2	—	2
Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo	4	—	4
Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario	4	1	5
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	—	2	2
Subgerencia de Desarrollo Territorial	4	2	6
Subgerencia de Infraestructura	11	8	19



Anexo 3.10 Fichas técnicas Municipalidad Distrital Modelo 5
FICHAS TÉCNICAS SUSTENTATORIAS MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Datos de la entidad

Nombre de la entidad	Municipalidad Distrital de Olmos
Sector al que pertenece	No aplica

1.1 COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD

COMPETENCIAS	BASE LEGAL
a) Organizar el espacio físico y uso del suelo	Numeral 1 del Artículo 73º y Artículo 79, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
b) Brindar servicios públicos locales	Numeral 2 del Artículo 73º; Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
c) Proteger y conservar el ambiente	Numeral 3 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
d) Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Numeral 4 del Artículo 73º y Artículo 86, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
e) Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Numeral 5 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
f) Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Numeral 6 del Artículo 73º y Artículo 84, Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
g) Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Numeral 7 del Artículo 73º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
h) Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Artículo 74 de la Constitución Política Artículo 52, del D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)

1.2 ESTRUCTURA ORGÁNICA

ESTRUCTURA ORGÁNICA	ROF VIGENTE (O.M N° 004-2022-WIDO/CMI)	ROF PROPUESTO
	Indicar denominación	
PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL		
1	Concejo Municipal	Concejo Municipal
2	Alcaldía	Alcaldía
3	Gerencia Municipal	Gerencia Municipal
4	Consejo de Coordinación Local Distrital	Consejo de Coordinación Local Distrital
5	Junta de Delegados Vecinales Comunales	Junta de Delegados Vecinales Comunales
6	Órgano de Control Institucional	Órgano de Control Institucional
7	Procuraduría Pública	Procuraduría Pública
SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL:		
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA		
1	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión	Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
2	Oficina General de Administración	Oficina General de Administración
3	Oficina General de Asesoría Jurídica	Oficina General de Asesoría Jurídica
4	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL:

ÓRGANOS DE LÍNEA

1	Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria
2	Gerencia de Desarrollo Económico	Gerencia de Desarrollo Económico
3	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
4	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
5	Gerencia de Desarrollo Social	Gerencia de Desarrollo Social

TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL:

UNIDADES ORGÁNICAS ADMINISTRACIÓN INTERNA

1	Oficina de Administración Financiera	Oficina de Administración Financiera
2	Oficina de Abastecimiento	Oficina de Abastecimiento
3	Oficina de Recursos Humanos	Oficina de Recursos Humanos
4	Oficina de Tecnologías de Información	Oficina de Tecnologías de Información
5	Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones	Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones
6	Oficina de Presupuesto	Oficina de Presupuesto

TERCER NIVEL ORGANIZACIONAL:

UNIDADES ORGÁNICAS LÍNEA

1	Sub gerencia de Rentas	Sub gerencia de Rentas
2	Sub gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva	Sub gerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva
3	Sub gerencia de Desarrollo Económico y Productivo	Sub gerencia de Desarrollo Económico y Productivo
4	Sub gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario	Sub gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario
5	Sub gerencia de Desarrollo Territorial	Sub gerencia de Desarrollo Territorial
6	Sub gerencia de Infraestructura	Sub gerencia de Infraestructura
7	Sub gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana	Sub gerencia de Participación y Seguridad Ciudadana
8	Sub gerencia de Servicios Municipales	Sub gerencia de Servicios Municipales
9	Sub Gerencia Ambiental	Sub Gerencia Ambiental
10	Sub gerencia de Servicios Sociales	Sub gerencia de Servicios Sociales
11	Sub gerencia de Programas Sociales	Sub gerencia de Programas Sociales

1.3 NUMERO DE ÓRGANOS, UNIDADES ORGÁNICAS Y DEMÁS NIVELES ORGANIZACIONALES

UNIDADES DE ORGANIZACIÓN	ROF VIGENTE	ROF PROPUESTO
Unidades de organización de primer nivel organizacional	7	7
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Administración Interna)	4	4
Unidades de organización de segundo nivel organizacional (Órganos de Línea)	5	5
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de administración interna)	6	6
Unidades de organización de tercer nivel organizacional (Unidades orgánicas de línea)	11	11

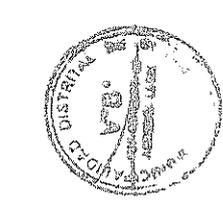
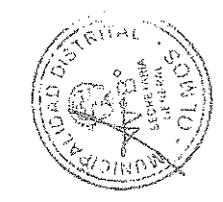
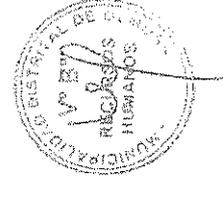


N°	BASE LEGAL	ARTÍCULO	NUMERAL / LITERAL [De corresponder]	FUNCION SUSTANTIVA	ORGANO DE LINEA A CARGO [Solo órganos de 2 nivel]
1	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73 Artículo 79	Numeral 1	Organizar el espacio físico y uso del suelo	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
2	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 80º	Numeral 2.1	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
3	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 81º Artículo 85º	Numeral 2.2, 2.5, 2.7 y 2.9	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
4	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 82º	Numeral 2.3 y 2.4	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Desarrollo Social
5	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 83º	Numeral 2.6 y 2.8	Brindar servicios públicos locales	Gerencia de Desarrollo Económico
6	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 3	Proteger y conservar el ambiente	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
7	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 86	Numeral 4	Planificar y fomentar el desarrollo y economía local.	Gerencia de Desarrollo Económico
8	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 5	Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.	Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
9	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º Artículo 84	Numeral 6	Administrar, organizar y ejecutar los programas sociales locales.	Gerencia de Desarrollo Social
10	Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades	Artículo 73º	Numeral 7	Promover la prevención, rehabilitación y lucha contra el consumo de drogas	Gerencia de Desarrollo Social
11	D.S 133-2013-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario (aprobado por Decreto Legislativo 816)	Artículo 70º Artículo 52º		Administrar las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne	Gerencia de Administración Tributaria

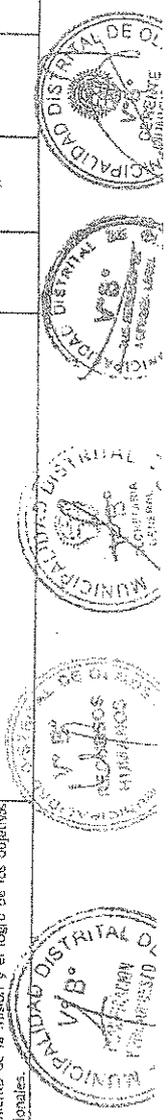


<p>4) Contar y supervisar el sistema de abastecimiento de alimentos y suministros, como: cereales, leguminosas, aceites, aceites comestibles, azúcar, sal, etc., en los establecimientos de venta de los centros municipales y vender los productos necesarios.</p> <p>5) Conducir y supervisar el sistema de abastecimiento de alimentos y suministros, como: cereales, leguminosas, aceites, aceites comestibles, azúcar, sal, etc., en los establecimientos de venta de los centros municipales y vender los productos necesarios.</p> <p>6) Mantener en constante estado el registro de los productos de abastecimiento y suministros.</p> <p>7) Conducir y supervisar el sistema de abastecimiento de alimentos y suministros, como: cereales, leguminosas, aceites, aceites comestibles, azúcar, sal, etc., en los establecimientos de venta de los centros municipales y vender los productos necesarios.</p> <p>8) Conducir y supervisar el sistema de abastecimiento de alimentos y suministros, como: cereales, leguminosas, aceites, aceites comestibles, azúcar, sal, etc., en los establecimientos de venta de los centros municipales y vender los productos necesarios.</p> <p>9) Supervisar las operaciones de abastecimiento de alimentos y suministros.</p>	<p>4) Organizar, supervisar y controlar la ejecución correcta de abastecimientos de alimentos y suministros, que sean exigibles constitucionalmente.</p> <p>5) Ejecutar las operaciones de abastecimiento de alimentos y suministros, que sean exigibles constitucionalmente.</p> <p>6) Mantener y controlar en forma adecuada y responsable la cantidad de los abastecimientos de alimentos y suministros, en el sistema de abastecimiento y venta de los establecimientos de venta.</p> <p>7) Disponer y ejecutar las medidas necesarias y los actos de ejecución forzosa que correspondan.</p> <p>8) Ejecutar las operaciones de abastecimiento de alimentos y suministros.</p> <p>9) Realizar revisiones administrativas, en el ámbito de su competencia.</p> <p>10) Ejecutar las operaciones de abastecimiento de alimentos y suministros, que sean exigibles constitucionalmente.</p>	<p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p> <p>X</p>					
---	---	---	--	--	--	--	--

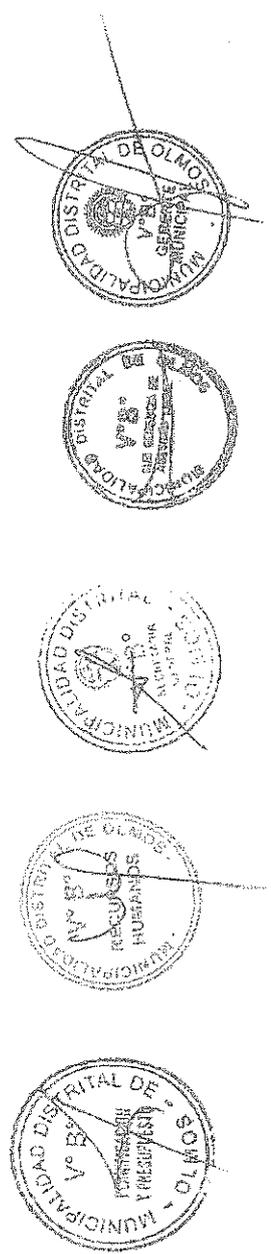
Se marca con (X) el tiempo que se requiere en el estudio que corresponde a cada una de las actividades.



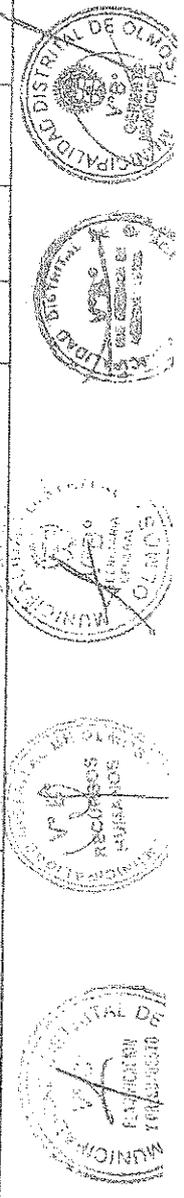
Tipo de función (marcar con X)		Funciones específicas	Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
Nueva (N)	Sin cambio (SC)							
Delineación del órgano: Gerencia de Desarrollo Económico								
Funciones Sustantiva								
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la municipalidad y disponer su implementación.		a) Proponer normas y estrategias para fomentar el turismo sostenible y controlar el destino turístico del distrito.	X					Art. 82 LOM numeral 16. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes. Art. 83 LOM numeral 3.2. Regular y controlar el comercio ambulante, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la municipalidad y disponer su implementación.		b) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las potencialidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de evaluar las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de acuerdo a su realidad.	X					Art. 86 LOM numeral 3.1. Diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo. 3.2. Ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción entre otros: capacitación, asesoría técnica, asistencia financiera, asesoría comercial, asesoría legal, asesoría de gestión y asesoría de marketing.
j) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.		c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.	X					Art. 73 LOM numeral 4.3. Promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural. Art. 85 LOM numeral 3.5. Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.
k) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.		d) Supervisar la ejecución de los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.	X					Art. 86 LOM numeral 3.3. Cooperar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito.
l) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.		e) Dirigir y supervisar el control del cumplimiento de las normas del comercio ambulante, la higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales.	X					Art. 83 LOM numeral 3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales. 3.2. Realizar el control de pesos y medidas, así como el del acaparamiento, la especulación y la explotación de productos y servicios.
m) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.		f) Promover la capacitación, equipamiento y mantenimiento de camales, mercados de abastos, sitios, frigoríficos, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.	X					Art. 83 LOM numeral 3.4. Promover la capacitación, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos de abastos que atiendan las necesidades de los mercados de su jurisdicción. 3.5. Promover la capacitación, equipamiento y mantenimiento de camales, sitios, terminales pesqueros y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
n) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.		g) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.	X					Art. 83 LOM numeral 4.1. Promover y organizar con los productores locales la realización de ferias rurales de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales e industriales propósitos de la fomento, interviniendo en comercialización y consumo, o impulsando el mayor valor agregado, la transferencia tecnológica y la productividad laboral, con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional.
o) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.		h) Administrar los registros de las empresas y comerciantes que operan en su jurisdicción, informando periódicamente de los mismos a la Gerencia de Administración Tributaria y a las entidades correspondientes.	X					Art. 86 LOM numeral 3.4. Brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información disponible a las instancias provinciales, regionales y nacionales.
p) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.		i) Supervisar el cumplimiento de las normas para la apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y profesionales, de acuerdo con la normativa vigente.	X					Art. 83 LOM numeral 3.6. Organizar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
q) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no agotan la vía administrativa, conforme a la normatividad vigente.		j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	X					Artículo 209 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
r) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.		k) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.	X					



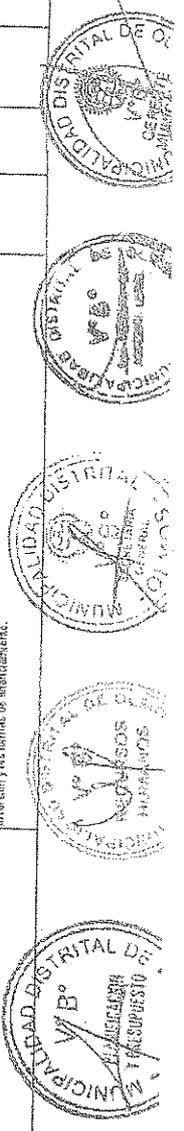
	ii. Las demás que le asigne el Sr. Gerente Municipal en el marco de sus competencias, o aquellas que le correspondan por norma expresa.	<input checked="" type="checkbox"/>	
--	---	-------------------------------------	--



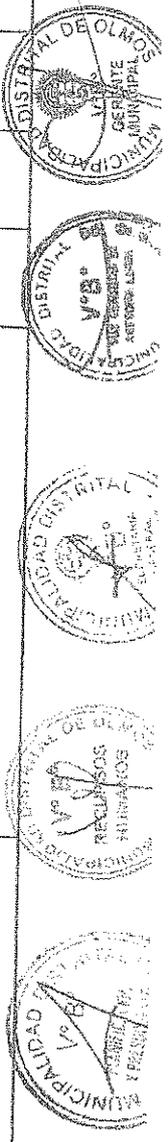
Denominación del órgano. Suje garantía de Desarrollo Económico y Productivo.		Tipo de cambio (marcar con X)				Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación	
Funciones Sustantivas	Funciones específicas	Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	
a) Proponer normas y estrategias para fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulatorio del distrito. b) Gestionar los procesos de desarrollo económico local en función de las particularidades y necesidades de la actividad empresarial local, asegurándose de atender las zonas rurales con las urbanas y comunidades campesinas, de corresponder. c) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito. d) Supervisar la ejecución de los programas y proyectos para el desarrollo económico local con instituciones públicas y privadas de la jurisdicción. e) Promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito. a) Proponer normas y estrategias para fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulatorio del distrito. f) Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados, mercados de abastos, feriantes, ferreterías y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales. g) Promover y fortalecer la realización de ferias para la promoción de productos locales y del turismo con el apoyo de la municipalidad provincial y el gobierno regional. h) Administrar los registros de las empresas y comercios que operan en su jurisdicción, incorporando periódicamente de las mismas a la Gerencia de Administración Tributaria y a las entidades correspondientes. i) Entrar a los registros administrativos en el ámbito de su competencia.	X						Considerar. De acuerdo a lo establecido en los modelos de organización para municipalidades.
a) Formular, proponer e implementar las normas para promover el turismo local en concordancia con las normas vigentes. b) Formular, ejecutar y controlar los planes de desarrollo económico local. c) Ejecutar acciones de promoción orientadas a mejorar la productividad y competitividad de las empresas de las zonas urbanas y rurales del distrito. d) Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito. e) Fomentar la creación, formalización y el desarrollo de la micro y pequeña empresa y del empleo en la zona rural y urbana. f) Fomentar, organizar y apoyar eventos de promoción turística. g) Identificar necesidades y desarrollar propuestas para la construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción, así como canales, alios, ferreterías, locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales. h) Capturar y actualizar la información de las diferentes sectores productivos y de turismo. i) Actualizar y brindar la información económica necesaria sobre la actividad empresarial en su jurisdicción, en función de la información proveniente de las instancias provinciales, regionales y nacionales. j) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia. k) Las demás que le asigne el Jefe Gerente de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponden por norma expresa.		X					
Funciones Sustantivas	Funciones específicas	Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
a) Proponer normas y estrategias para fomentar el turismo sostenible y controlar el comercio ambulatorio del distrito.	a) Formular, proponer e implementar las normas para controlar el comercio ambulatorio en el distrito.	X					Considerar. De acuerdo a lo establecido en los modelos de organización para municipalidades.



Descripción del ítem: Sub Gerencia de Desarrollo Territorial Fideliver Sutilandia	Funciones específicas			Tipo de cambio (marcar con X)			Bastante ítem que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
	Nuevo (N)	Sin cambio (SC)	Modificado (M)	Restringido (R)	Derogado (D)	Completar De acuerdo al establecido en los métodos de organización para municipalidades.	
a) Promover las normas y velar por el cumplimiento y evaluación para la organización del espacio y uso del suelo del distrito.		X					
b) Proponer, organizar, recibir, el cumplimiento y evaluar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con apoyo al plan y a las municipalidades de la materia.		X					
c) Supervisar el cumplimiento de autorizaciones, derechos y licencias y velar por la facultación, en materia de organización del espacio y uso del suelo.		X					
e) Supervisar el cumplimiento de autorizaciones, derechos y licencias y velar por la facultación, en materia de organización del espacio y uso del suelo.		X					
f) Organizar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la numeración predial.		X					
g) Organizar y supervisar las actividades relacionadas con el catastro urbano y la numeración predial.		X					
h) Supervisar la implementación y ejecución de planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes especiales.		X					
i) Supervisar la implementación y ejecución de planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes especiales.		X					
j) Emitir notas administrativas en el ámbito de su competencia.		X					
k) Las demás que le otorga el Código de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias a aquellas que le corresponden por norma expresa.		X					
Descripción del ítem: Sub Gerencia de Organización Institucional Fundación Sutilandia							
l) Supervisar la implementación y ejecución de planes de desarrollo urbano, plan de desarrollo rural, el plan de desarrollo de asentamientos humanos, plan de obras y otros planes especiales.		X					
m) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.		X					
n) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.		X					
o) Gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural, de conformidad con lo planificado.		X					



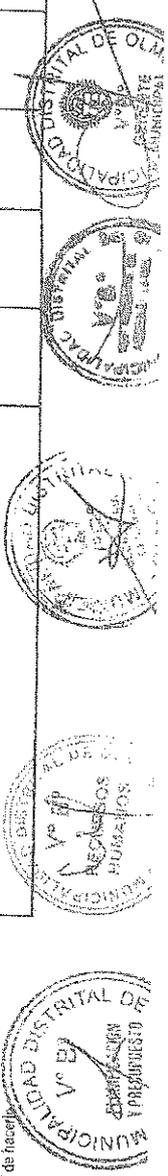
Funciones Sustantivas		Tipo de función (marcar con X)				Sustentación legal que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
Funciones Específicas		Nueva (H)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.			X			
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.			X			
h) Coordinar, articular y crear los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.			X			
i) Coordinar, articular y crear los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.			X			
j) Coordinar, articular y crear los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.			X			
k) Coordinar, articular y crear los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.			X			



Funciones	Muestra (N)	Tipo de función (marcar con X)			Fuente de financiamiento que justifica la modificación / asignación / reasignación / desasignación
		Sin cambio (SA)	Modificada (M)	Disrogada (D)	
d) Mantener actualizados los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.		X			
e) Dirigir, supervisar y evaluar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de aerostazgo.		X			
f) Dirigir, supervisar y evaluar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de aerostazgo.		X			
g) Supervisar la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en coordinación con las instancias correspondientes.		X			
h) Supervisar la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole, en coordinación con las instancias correspondientes.		X			
i) Dirigir, supervisar y evaluar el servicio de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y los servicios de aerostazgo.		X			
j) Elaborar, proponer e implementar el Plan Integral de Prevención y Contingencias para la atención de situaciones de emergencia, urgencia, desastres y siniestros en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil.		X			
k) Planificar y ejecutar simulacros de desastres en instituciones Educativas, Centros Laborales, comunales, locales públicos y privados, que permitan sistematizar la experiencia para reafirmar los planes de prevención, contingencia, emergencia y urgencia.		X			
l) Ejercer el rol de Secretaría Técnica del Comité Distrital de Defensa Civil.		X			
m) Evaluar daños y realizar el análisis de necesidades en caso de desastre, generando las propuestas pertinentes para la declaración del estado de emergencia y la información técnica y científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo en la jurisdicción para la prevención de riesgos y desastres.		X			
n) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.		X			
o) Las demás que le asigne la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.		X			
Remuneración del personal: Sin asignación de partidas presupuestales					
Funciones Sustantivas					
a) Proponer normas y estrategias para la gestión ambiental, saneamiento ambiental, salubridad, para los servicios de transporte en vehículos menores y participación ciudadana en concordancia con la normativa de la materia.		X			Considerar. De acuerdo a lo establecido en los modelos de organización para municipalidades.
b) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.		X			
c) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.		X			
d) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.		X			

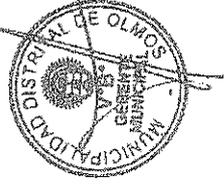
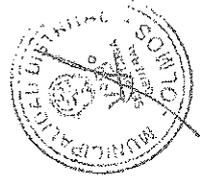
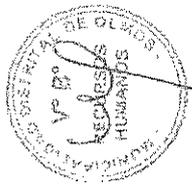


Descripción de la actividad	Tipo de función (marcar con X)	Tipo de función (marcar con X)			Sustento técnico que justifica la modificación / asignación / derogación
		Nueva (N)	Modificada (M)	Derogada (D)	
d) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.	X				
e) Gestionar el proceso para otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial.	X				
f) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades de registros de nacimiento, matrimonio, defunciones, divorcios y otros registros marginales encomendados, de conformidad con las disposiciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.	X				
g) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.	X				
h) Emitir las demás que le asigne al(a) Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por tierra expresa.	X				
Planificación del órgano: Sub gerencia Ambiental					
Funciones específicas					
a) Proponer normas y estándares para la gestión ambiental saneamiento ambiental, salubridad, para los servicios de transporte en vehículos menores y participación ciudadana en concordancia con la normativa de la materia.	X				
b) Planificar y supervisar la aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.	X				
c) Planificar y supervisar la aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental.	X				
d) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.	X				
e) Gestionar la salubridad, limpieza pública, recojo de residuos sólidos, su transferencia y disposición final de residuos municipales y no municipales del distrito.	X				
f) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos, así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.	X				
g) Planificar, ejecutar y evaluar el mantenimiento y conservación de áreas verdes, parques zoológicos, así como las relacionadas a la ecología y protección del medio ambiente.	X				
h) Administrar y reglamentar directamente o por concepción el servicio de agua potable, alcantarillado y desague, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo.	X				



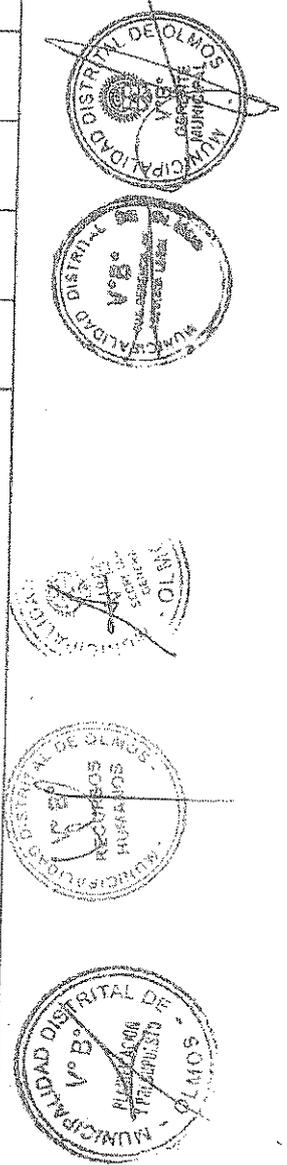
<p>1) Supervisar la provisión de los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.</p>	<p>2) Promover los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal.</p>							<p>3) Supervisar la provisión de los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.</p>
<p>1) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.</p>	<p>2) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.</p>							<p>3) Supervisar la provisión de los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.</p>
<p>1) Las demás que le otorgue el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por incisos expresos.</p>	<p>2) Las demás que le otorgue el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por incisos expresos.</p>							<p>3) Supervisar la provisión de los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.</p>

*Se marca con (X) el campo que corresponde de acuerdo a la acción que corresponda considerando el R.O.F. actual.

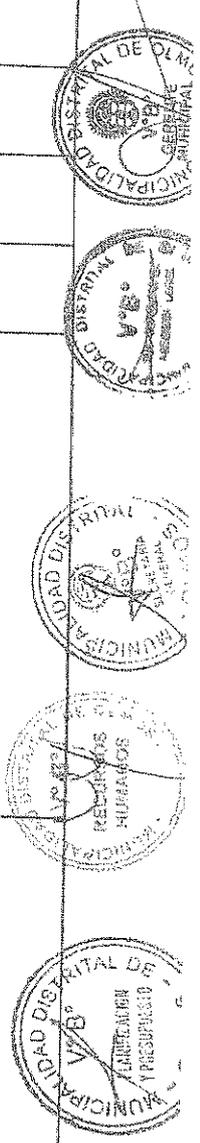


Definición del órgano: Gerencia de Desarrollo Social

Funciones Sustantiva	Funciones específicas	Tipo de función (marcar con X)				Sustento legal que justifica la modificación / asignación / reagrupación / derogación
		Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	
a) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	a) Proponer normas y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte y recreación, mediante las escuelas deportivas de espaldas, la construcción de canchales deportivos y sociales, en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes.		X			Art. 82 LCM numeral 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vejez en general, mediante las escuelas deportivas de espaldas, la construcción de canchales deportivos y sociales, en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes. 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes, nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.
b) Proponer las normas y planes para la implementación de las políticas y estrategias de la Municipalidad y disponer su implementación.	b) Planificar, organizar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación de los procesos para el desarrollo social y humano de la jurisdicción.		X			Art. 82 LCM numeral 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. Art. 84 numeral 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios; la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. 2.1. Planificar y conducir el desarrollo social en su jurisdicción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
f) Coordinar, articular y orientar los procesos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.						Art. 82 LCM numeral 2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, contribuyendo en la política educativa nacional con un enfoque y acción intersectorial. numeral 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. numeral 5. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad. numeral 7. Impulsar y organizar al Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos. numeral 9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioeconómicas y lingüísticas de cada localidad. numeral 21. Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos, adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria. Art. 84 LCM numeral 2.1. 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo.



<p>1) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>(a) Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.</p> <p>(b) Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.</p> <p>(c) Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológicas, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los recursos, talentos, capacidades tecnológicas, a nivel piloto, desarrollos por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria.</p> <p>(d) Promover e impulsar proyectos y actividades de innovación tecnológica e introducción de nuevas tecnologías en el proceso productivo de bienes y servicios de la micro y pequeña empresa, con la finalidad de contribuir con el desarrollo local sostenible.</p>	<p>Art. 82 LQM numeral 3 Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.</p> <p>Art. 83 LQM numeral 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.</p>	<p>Art. 82 LQM numeral 3 Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.</p> <p>Art. 83 LQM numeral 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.</p>
<p>2) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>(a) Dirigir y supervisar la biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que conforman el patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro central, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.</p>	<p>Art. 87 LQM numeral 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales, competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. - Componente de Identidad Cultural</p>	<p>Art. 87 LQM numeral 12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales, competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración. - Componente de Identidad Cultural</p>
<p>3) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>(a) Promover actividades culturales para fomentar una cultura de civismo, democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.</p>	<p>Art. 82, numeral 13. Promover la cultura de la herencia mediante la educación para la preservación del ambiente</p> <p>16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.</p> <p>19. Promover actividades culturales diversas.</p> <p>20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.</p>	<p>Art. 82, numeral 13. Promover la cultura de la herencia mediante la educación para la preservación del ambiente</p> <p>16. Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento y limpieza y de conservación y mejora del ornato local.</p> <p>19. Promover actividades culturales diversas.</p> <p>20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana.</p>
<p>4) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>(a) Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y apoyar puestos médicos, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesitan, en coordinación con los municipalizados provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.</p> <p>4.5. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.</p>	<p>Art. 80 LQM numeral 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y apoyar puestos médicos, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesitan, en coordinación con los municipalizados provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.</p> <p>4.5. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.</p>	<p>Art. 80 LQM numeral 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y apoyar puestos médicos, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesitan, en coordinación con los municipalizados provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.</p> <p>4.5. Realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local.</p>
<p>5) Coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales.</p>	<p>(a) Gestionar y promover los programas orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia.</p>	<p>Art. 84 LQM numeral 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situaciones de discriminación.</p> <p>2.6. Organizar e implementar el servicio de Defensa Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMANA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.</p> <p>2.12. Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.</p> <p>3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.</p> <p>3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos discapacitados, así como casas de retiro.</p>	<p>Art. 84 LQM numeral 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situaciones de discriminación.</p> <p>2.6. Organizar e implementar el servicio de Defensa Municipal de los Niños y Adolescentes -DEMANA- de acuerdo a la legislación sobre la materia.</p> <p>2.12. Crear la Oficina de Protección, Participación y Organización de los Vecinos con Discapacidad como un programa dependiente de la dirección de servicios sociales.</p> <p>3.1. Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.</p> <p>3.2. Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos discapacitados, así como casas de retiro.</p>



Funciones Específicas	Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reemplazada (R)	Derogada (D)	Sustento legal que justifica la modificación / asignación / reasignación / derogación
<p>1) Coordinar, ejecutar y controlar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos institucionales.</p>						<p>Art. 73 numeral 7.1 Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de rehabilitación en coordinación con el gobierno regional. Numeral 7.2. Promover convenios de cooperación intermunicipal para la implementación de programas de erradicación del consumo ilegal de drogas.</p>
<p>2) Coordinar, ejecutar y controlar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos institucionales.</p>						<p>Art. 84 LCOM numeral 2.1. Ejecución de Programa del Voto de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en coordinación con la legislación sobre la materia. 2.2. Recaudar y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social vinculada con el gobierno local.</p>
<p>3) Coordinar, ejecutar y controlar los productos y resultados de las Gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos institucionales.</p>		X				<p>Art. 84 LCOM numeral 2.5. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo. 2.10. Resolver administrativamente los conflictos entre vecinos y fiscalizar el cumplimiento de los acuerdos de las juntas de propietarios de edificios y de las juntas vecinales de su localidad, con facultad para imponer sanciones por incumplimientos, luego de una obligatoria etapa de conciliación extrajudicial. 2.7. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales</p>
<p>4) Resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la municipalidad que no(m) Emitir autos administrativos en el ámbito de su competencia.</p>		X				<p>Artículo 209 de la Ley 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General</p>
<p>5) Controlar la gestión y prestación de los servicios municipales, convocando al cumplimiento de sus objetivos.</p>		X				
<p>6) Ejecutar el presupuesto de inversión y el presupuesto de funcionamiento de la municipalidad.</p>		X				
<p>7) Ejecutar el presupuesto de inversión y el presupuesto de funcionamiento de la municipalidad.</p>		X				
<p>8) Ejecutar el presupuesto de inversión y el presupuesto de funcionamiento de la municipalidad.</p>		X				<p>Considerar: De acuerdo a lo establecido en los modelos de organización para municipalidades.</p>

Tipo de función (marcar con X)

Funciones Específicas

Funciones Sustantivas

Funciones Ejecutivas

Funciones de Asesoría

Funciones de Control

Funciones de Ejecución

Funciones de Evaluación

Funciones de Promoción

Funciones de Representación

Funciones de Asesoría Técnica

Funciones de Asesoría Jurídica

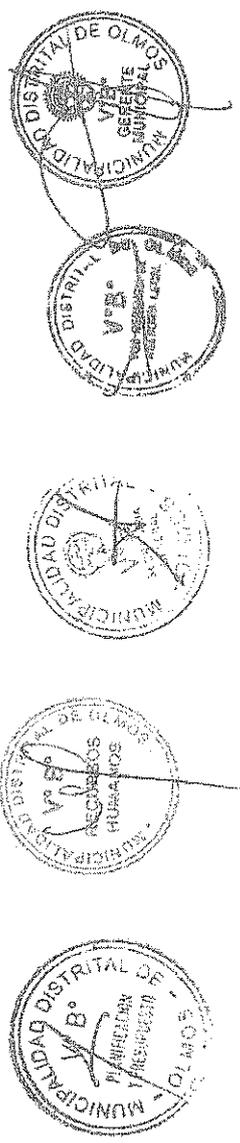
Funciones de Asesoría Económica

Funciones de Asesoría Social

Funciones de Asesoría Ambiental



<p>k) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, ancianos) e) Mantener actualizada la información respecto a los programas sociales y brindar apoyo a las personas con discapacidad, promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.</p>	<p>X</p>	
<p>l) Supervisar y promover el funcionamiento de los espacios de conciliación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.</p>	<p>X</p>	
<p>m) Promover actividades culturales para fomentar una cultura de democracia y fortalecer la identidad cultural de la población campesina nativa y afromañabita.</p>	<p>X</p>	
<p>n) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y niñas, adolescentes, ancianos y discapacitados, de acuerdo a la legislación en la normativa de la materia.</p>	<p>X</p>	
<p>o) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y niñas, adolescentes, ancianos y discapacitados, de acuerdo a la legislación en la normativa de la materia.</p>	<p>X</p>	
<p>p) Dirigir y supervisar la biblioteca, teatro, centros culturales y talleres de arte que fomenten la educación, cultura y lectura como herramienta para mejorar el aprendizaje.</p>	<p>X</p>	
<p>q) Supervisar los programas de prevención, rehabilitación y erradicación del consumo de drogas y alcoholismo.</p>	<p>X</p>	

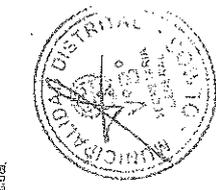
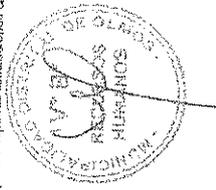
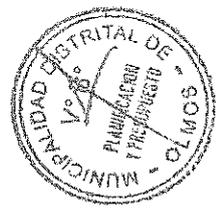


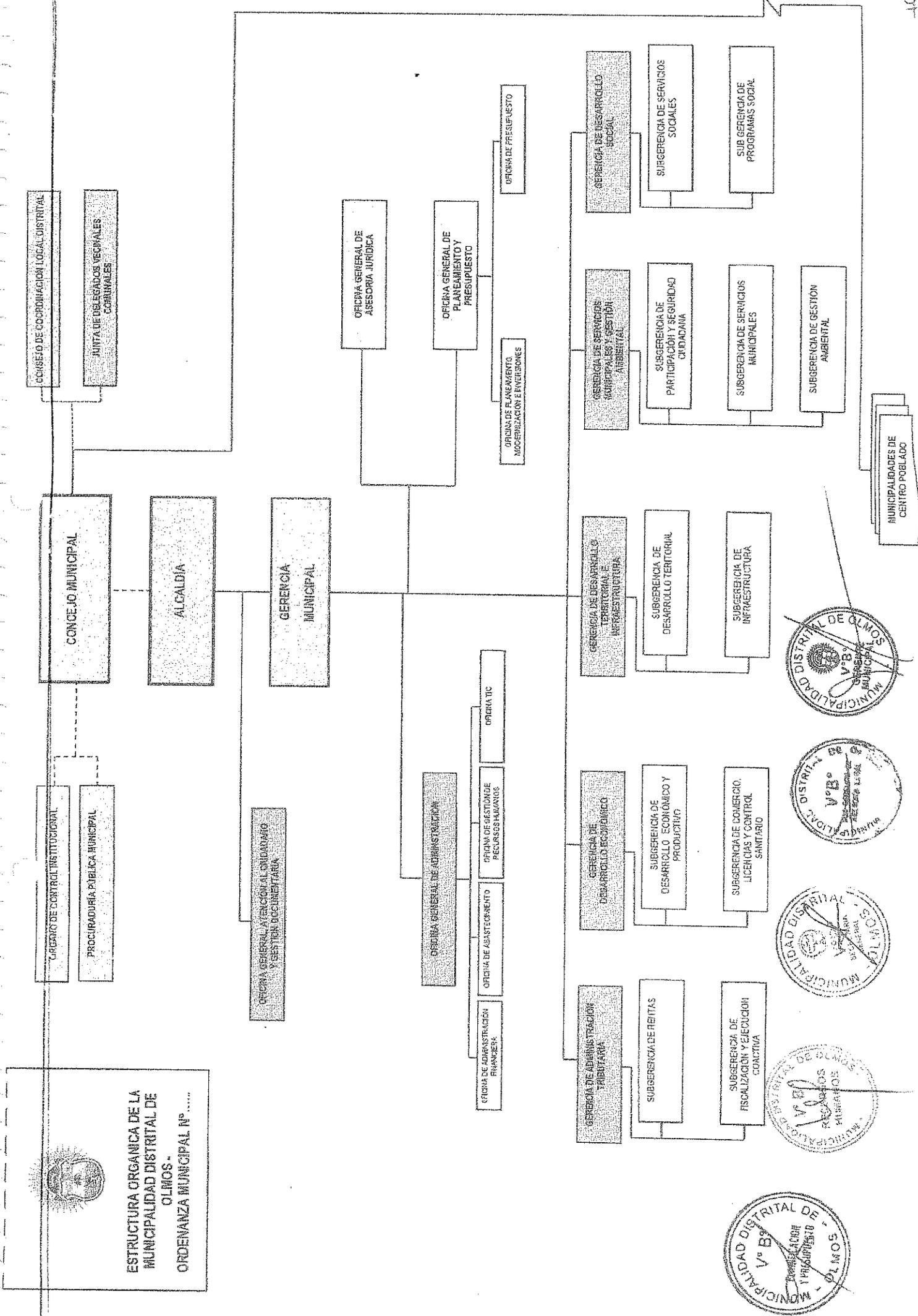
Descripción de la función	Nueva (N)	Sin cambio (SC)	Modificada (M)	Reasignada (R)	Derogada (D)	Tipo de función (marcar con X)		Comentario
						Asignación / Reasignación	Extinción / Derogación	
h) Gestionar la atención primaria de la salud y realizar campañas preventivas.		X						
i) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y niñas.		X						
j) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y niñas, adolescentes, ancianos y discapacitados, de acuerdo a la legislación y promoción social concertada con el gobierno local.		X						
k) Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la jurisdicción y su identificación, registro, control, conservación y restauración, en coordinación con las entidades correspondientes.		X						
l) Supervisar y promover el funcionamiento de los espacios de conciliación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.		X						
m) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.		X						
n) Las juntas que le dirige el Gerente de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponden por norma expresa.		X						
Denominación: Sub Gerencia de Programas Sociales								
Funciones Sustantiva								
a) Proponer normas, y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte y recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y los Programas Sociales, en el marco de lo dispuesto por las normas correspondientes.								
b) Planificar, organizar, implementar, realizar el seguimiento, evaluación de los procesos para el desarrollo social y humano de la jurisdicción.		X						Considerar de acuerdo a lo establecido en los modelos de organización para municipalidades.
c) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.		X						
d) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.		X						



<p>l) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, mujeres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.</p>	<p>m) Mantener actualizada la información respecto a las personas sociales y familiares de los beneficiarios de los programas sociales.</p>	<p>X</p>
<p>k) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, mujeres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.</p>	<p>n) Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social vinculada con el gobierno local.</p>	<p>X</p>
<p>l) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y adolescentes, ancianos y discapacitados, de acuerdo a la legislación en la normativa de la materia.</p>	<p>o) Implementar y controlar las acciones necesarias para la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, de acuerdo con la normativa de la materia.</p>	<p>X</p>
<p>m) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y adolescentes, ancianos y discapacitados, de acuerdo a la legislación en la normativa de la materia.</p>	<p>p) Promover y conciliar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales.</p>	<p>X</p>
<p>n) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial de los grupos vulnerables, niños y adolescentes, ancianos y discapacitados, de acuerdo a la legislación en la normativa de la materia.</p>	<p>q) Implementar y controlar las acciones necesarias para la protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, de acuerdo con la normativa de la materia.</p>	<p>X</p>
<p>o) Supervisar y promover el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.</p>	<p>r) Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.</p>	<p>X</p>
<p>p) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.</p>	<p>s) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia.</p>	<p>X</p>
<p>q) Las demás que le otorga el Decreto de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por norma expresa.</p>	<p>t) Las demás que le otorga el Decreto de Desarrollo Social en el marco de sus competencias o aquellas que le correspondan por norma expresa.</p>	<p>X</p>

*Se marca con (X) el campo que corresponde de acuerdo a la acción que correspondía considerando el PCF actual.

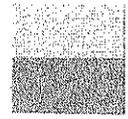




Las líneas discontinuas (- - -) significan que no existe una dependencia jerárquica entre las unidades de organización.



ESTRUCTURA ORGANICA - EO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



DETALLE DEL ORGANIGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE OLMOS

Para el cumplimiento de sus funciones la Municipalidad Distrital de Olmos se estructura de la siguiente forma:

01 ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Concejo Municipal
- 01.2 Alcaldía
- 01.3 Gerencia Municipal

02 ÓRGANOS CONSULTIVOS

- 02.1 Consejo de Coordinación Local Distrital
- 02.2 Junta de Delegados Vecinales Comunes

03 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- 03.1 Órgano de Control Institucional

04 ÓRGANO DE DEFENSA JURÍDICA

- 04.1 Procuraduría Pública

05 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica
- 05.2 Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
 - 05.2.1 Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones
 - 05.2.2 Oficina de Presupuesto

06 ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

- 06.1 Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria
- 06.2 Oficina General de Administración
 - 06.2.1 Oficina de Administración Financiera
 - 06.2.2 Oficina de Recursos Humanos
 - 06.2.3 Oficina de Abastecimiento
 - 06.2.4 Oficina de Tecnologías de Información

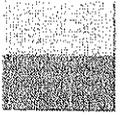
07 ÓRGANOS DE LÍNEA

- 07.1 Gerencia de Administración Tributaria
 - 07.1.1 Subgerencia de Rentas
 - 07.1.2 Subgerencia de Fiscalización y Ejecución Coactiva
- 07.2 Gerencia de Desarrollo Económico
 - 07.2.1 Subgerencia de Desarrollo Económico y Productivo
 - 07.2.2 Subgerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario





ESTRUCTURA ORGANICA - EO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS



- 07.3 Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
 - 07.3.1 Subgerencia de Desarrollo Territorial
 - 07.3.2 Subgerencia de Infraestructura
- 07.4 Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental
 - 07.4.1 Subgerencia de Participación y Seguridad Ciudadana
 - 07.4.2 Subgerencia de Servicios Municipales
 - 07.4.3 Subgerencia Ambiental
- 07.5 Gerencia de Desarrollo Social
 - 07.5.1 Subgerencia de Servicios Sociales
 - 07.5.2 Subgerencia de Programas Sociales

08 ORGANOS DESCONCENTRADOS

- 08.1 Municipalidades de Centros Poblados

